INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

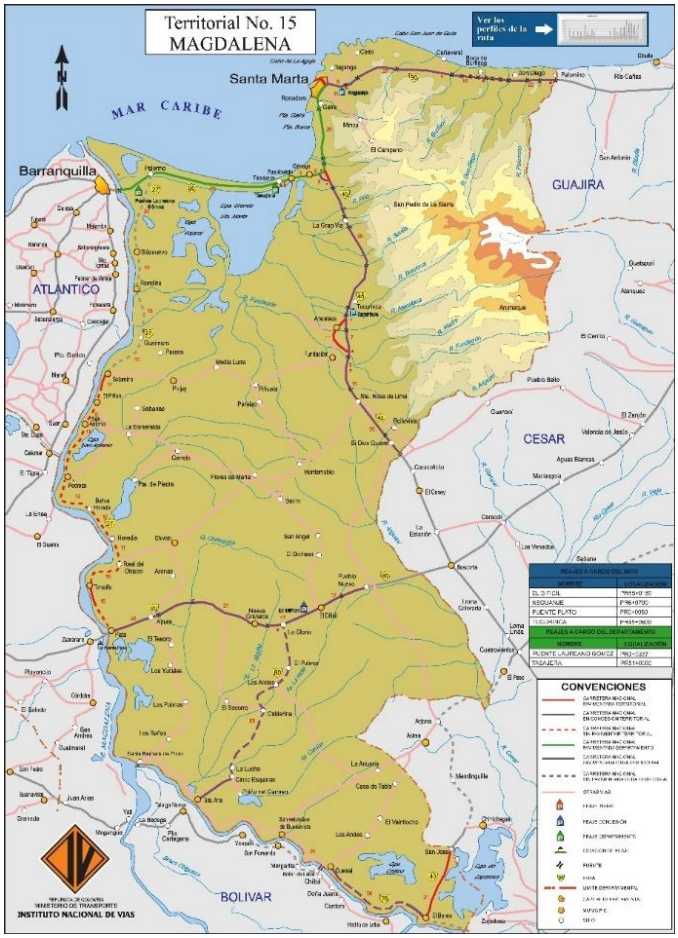
TERRITORIAL MAGDALENA

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

ADMINISTRADOR VIAL GRUPO 2 LOTE 2

INFORME DE ACCIDENTALIDAD MES DE DICIEMBRE DE 2024

CARRETERAS A CARGO:
4313: EL BANCO – SAN JOSÉ.
7805: GUAMAL – EL BANCO.
80MG01: SANTANA – LA GLORIA.



CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

CALIDAD INVIAS

INFORME DE ACCIDENTALIDAD EN LAS VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ADMINISTRACIÓN VIAL
GRUPO 2, LOTE 2
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024
CONTRATO No. 1986 DE 2024

EL BANCO, MAGDALENA, ENERO DE 2025

INTRODUCCIÓN

El presente informe de accidentalidad contiene el registro de accidentes ocurridos durante el mes de diciembre de 2024 en las vías a cargo de la Dirección Territorial Magdalena: Código 4313, vía El Banco – San José, PR0+0000 – PR21+0000, Código 7805, vía Guamal – EL Banco, PR0+0000 – PR36+0320, Código 80MG01, vía Santa Ana – La Gloria, PR0+0000 – PR67+0650.

Los accidentes relacionados corresponden a los informes entregados por la Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Magdalena, Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de El Banco, Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Santa Ana, Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Guamal, y la información que suministran los Trabajadores de Mantenimiento Rutinario contratados por INVIAS en los sectores a cargo de la Administración Vial Grupo 2 Lote 2.

OBJETIVO

Relacionar e informar sobre los accidentes que se presentaron en las vías a cargo de la Administración Vial Grupo 2 lote 2 de la Dirección Territorial Magdalena anexando los soportes acordes con los lineamientos establecidos por INVIAS.

RELACIÓN DE ACCIDENTES.

A continuación, se presenta la relación de accidentes presentados en las vías a cargo de la Administración Vial Grupo 2 Lote 2, correspondientes al mes de diciembre de 2024 en un total de tres (3) accidentes discriminados de la siguiente manera:

- Vía 4313: EL Banco – San José, no se presentaron accidentes:

UBICACION	PAGINA

- Vía 7805: Guamal – EL Banco, en donde ocurrieron dos (2) accidentes ubicados en las siguientes páginas:

UBICACION	PAGINA
PR5+0050	23
PR14+0390	51

- Vía 80MG01: Santana – La Gloria, en donde se presentó un (1) accidente ubicado en la siguiente página:

UBICACION	PAGINA
PR25+0100	80

En el presente informe de accidentalidad se plasma detalladamente la información relacionada con los corredores viales, puntos de referencia, municipios en donde se producen los incidentes con sus respectivos sectores, la hora y la fecha de los accidentes, la circunstancia de modo, tiempo y lugar, la señalización vertical y la demarcación horizontal, entre otros elementos de la infraestructura vial de vital importancia para presentar un material probatorio que sirva para la defensa judicial del Instituto Nacional de Vías.

REPORTE DE ACCIDENTALIDAD SIG

INFORME ACCIDENTALIDAD MES: DICIEMBRE DE 2024 **ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

ADMINISTRADOR VIAL			UBICACIÓN								SECTOR	CONDICIONES						
ID	Territorial	Grupo AMV	Vía	Sector	PR	Distancia PR (m) (entero)	Calzada	Lado	Fecha del accidente (dd/mm/aaaa)	Hora	Zona	Condición meteorológica	Estado de la superficie	Terreno	Sección típica	Geometría	Iluminación artificial	Visibilidad
1	15 - Magadalena	2	7805	Guamal - El Banco	5	50	01 - Única	Derecho	22/12/2024	5:00	02 - Rural	07 - Normal	01 - Seca y limpia	01 - Plano	01 - Terraplén	03 - Recta	04 - Sin iluminación artificial	01 - Normal
2	15 - Magadalena	2	7805	Guamal - El Banco	14	390	01 - Única	Derecho	12/12/2024	1:30	02 - Rural	07 - Normal	01 - Seca y limpia	01 - Plano	01 - Terraplén	03 - Recta	04 - Sin iluminación artificial	01 - Normal
3	15 - Magadalena	2	80MG01	Santana - La Gloria	25	100	01 - Única	Izquierdo	16/12/2024	10:40	02 - Rural	07 - Normal	01 - Seca y limpia	01 - Plano	01 - Terraplén	03 - Recta	04 - Sin iluminación artificial	01 - Normal

INFORME ACCIDENTALIDAD MES: DICIEMBRE DE 2024 **ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

VÍCTIMAS			CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE														
Número de heridos (entero)	Número de muertos (entero)	Número de víctimas (entero)	Clase de accidente	Hipótesis del Accidente	Elemento involucrado 1	Elemento involucrado 2	Elemento involucrado 3	Elemento involucrado 4	Tipo de señal vertical 1	Código de señal vertical 1	Lado	PR	Distancia a PR (m) (entero)	Estado	Fecha Instalación	Tipo de señal vertical 2	
0	0	**0**	01 - Choque	307 - Dejar o movilizar semovientes en la vía.	05 - Camioneta	17 - Semoviente			02 - Preventiva (SP)	SP08 - Zona de curvas sucesivas la primera a la derecha	Derecho	2	113	02 - Bueno	-	02 - Preventiva (SP)	
0	0	**0**	01 - Choque	307 - Dejar o movilizar semovientes en la vía.	01 - Automóvil	17 - Semoviente			01 - Reglamentaria (SR)	SR30 - Velocidad máxima permitida	Derecho	6	950	05 - Muy malo	29 de julio de 2017	01 - Reglamentaria (SR)	
0	0	**0**	01 - Choque	157 - Otra.	01 - Automóvil	03 - Buseta			01 - Reglamentaria (SR)	SR30 - Velocidad máxima permitida	Derecho	18	980	02 - Bueno	-	02 - Preventiva (SP)	

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

SEÑALIZACIÓN

Código de señal vertical 2	Lado	PR	Distancia PR (m) (entero)	Estado	Fecha Instalación	Tipo de señal vertical 3	Código de señal vertical 3	Lado	PR	Distancia PR (m) (entero)	Estado	Fecha Instalación	Tipo de señal vertical 4	Código de señal vertical 4	Lado	PR	Distancia PR (m) (entero)	Estado	Fecha Instalación	Tipo de señal horizontal 1
SP02 - Curva cerrada a la derecha	Derecho	2	780	02 - Bueno	-	01 - Reglamentaria (SR)	SR30 - Velocidad máxima permitida	Derecho	3	190	02 - Bueno	-								05 - Líneas de carril segmentadas
SR26 - Prohibido adelantar	Derecho	11	400	03 - Regular	-	02 - Preventiva (SP)	SP03 - Curva pronunciada a la izquierda	Derecho	13	820	04 - Malo	-								05 - Líneas de carril segmentadas
SP49 - Animales en la vía	Derecho	22	200	02 - Bueno	-	01 - Reglamentaria (SR)	SR30 - Velocidad máxima permitida	Izquierdo	26	670	02 - Bueno	-	02 - Preventiva (SP)	SP47 - Zona escolar	Izquierdo	26	780	02 - Bueno	-	05 - Líneas de carril segmentadas

INFORME ACCIDENTALIDAD MES: DICIEMBRE DE 2024 **ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

			FUENTE DE LA INFORMACIÓN						
Tipo de señal horizontal 2	Tipo de señal horizontal 3	Tipo de señal horizontal 4	Procedencia 1	Número de informe policial (texto) (10 caracteres)	Procedencia 2	Procedencia 3	Realizado por (texto) (50 caracteres)	Fecha de Diligenciamiento (dd/mm/aaaa)	Observaciones (texto) (200 caracteres)
06 - Líneas de borde de pavimento			02 - En el lugar del accidente	-				-	La zona de la carretera se encuentra totalmente despejada. El pavimento se encuentra en buen estado con buena señalización vertical, demarcación horizontal.
06 - Líneas de borde de pavimento			02 - En el lugar del accidente	-					La zona de la carretera se encuentra totalmente despejada. El pavimento se encuentra en buen estado con buena señalización vertical, demarcación horizontal.
06 - Líneas de borde de pavimento			02 - En el lugar del accidente	-					La zona de la carretera se encuentra totalmente despejada. El pavimento se encuentra en buen estado con buena señalización vertical, demarcación horizontal.

OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMES DE ACCIDENTES

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 15 de enero de 2025

CA-286-0155-0019-25

Señores
INSPECCION DE TRANSITO
MUNICIPIO DE EL BANCO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Diciembre de 2024.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Diciembre de 2024. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente



NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Linda Chávez Rodríguez- . Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

Recibido
15 enero 2025
Hora 8:51 AM
Beilys Jaome Sanchez
Inspectora de
Transito

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 15 de enero de 2025

CA-286-0155-0019-25

Señores
INSPECCION DE TRANSITO
MUNICIPIO DE EL BANCO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Diciembre de 2024.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Diciembre de 2024. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Linda Chávez Rodríguez- . Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 15 de enero de 2025

CA-286-0156-0020-25

Señores
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPIO DE GUAMAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Diciembre de 2024.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Diciembre de 2024. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chávez Rodríguez- . Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

RECIBIDO
Inspección Central de Policía
Guamal - Magdalena
16-01-2025
Hora 4:40 PM

CA-286-0156-0020-25

El Banco, 15 de enero de 2025

Señores
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPIO DE GUAMAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Diciembre de 2024.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Diciembre de 2024. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chávez Rodríguez- . Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 15 de enero de 2025

CA-286-0157-0021-25

Señores
POLICIA DE TRANSITO
MUNICIPIO DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Diciembre de 2024.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Diciembre de 2024. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente



NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chávez Rodríguez-. Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 15 de enero de 2025

CA-286-0158-0022-25

Señores
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPIO DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Diciembre de 2024.

Cordial Saludo:

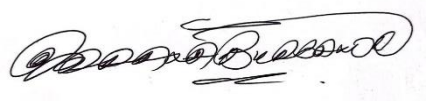
Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Diciembre de 2024. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente



NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chavez Rodriguez-. Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 15 de enero de 2025

CA-286-0159-0023-25

Señores
POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Comandante de Policía de Carretera
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Diciembre de 2024.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Diciembre de 2024. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente



NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chavez Rodriguez- . Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

RESPUESTA A OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMES DE ACCIDENTALIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL
INSPECCION DE POLICIA

Alcaldía Municipal
Guamal, Magdalena

Guamal Magdalena, 17 de enero de 2025

Señor:
NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ingeniero Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024.

Ref.: Respuesta a Solicitud de Informes de Accidentalidad Ocurrida durante el mes de diciembre de 2024.

Cordial Saludo;

Por medio del presente me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto, con la finalidad de dar respuesta a solicitud, por lo que, me permito informarle que, durante el mes mencionado en la referencia del presente oficio, en el Municipio de Guamal Magdalena no se presentó accidente, por ende, no se adjunta informe de accidentalidad.

Cordialmente;

milagros martinez Rangel
MILAGROS MARTINEZ RANGEL
Inspectora Central de Policía
Guamal, Magdalena

Powered by CamScanner

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

RECIBIDO
Inspección Central de Policía
Guamal - Magdalena
16-01-2025
Hora: 4:44 pm

El Banco, 15 de enero de 2025

CA-286-0156-0020-25

Señores
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPIO DE GUAMAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Diciembre de 2024.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Diciembre de 2024. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chávez Rodríguez- . Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

Powered by CamScanner

VÍA 4313: EL BANCO - SAN JOSÉ

NO SE PRESENTARON ACCIDENTES

VÍA 7805: GUAMAL - EL BANCO
PR5+0050

1. Vía 7805: Guamal – El Banco. PR5+0050.

FORMATO DE LAS PRUEBAS MÍNIMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE INVIAS Y QUE EL ADMINISTRADOR VIAL DEBE TENER EN CUENTA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VÍA 7805: Guamal – El Banco, PR5+0050.

PRUEBA	SI	NO	NO EXISTE
INFORME POLICIA		X	
CROQUIS-TRANSITO		X	
NECROPSIA			X
DILIGENCIAS PENALES Y/O PENALES		X	
INCAPACIDAD MEDICINA LEGAL		X	
otros	**Medio informativo de internet: "Noticia El Banco y La Región".**		

C-PRUEBAS EN BIENES

PRUEBA	SI	NO	NO SE SABE
PROPIEDAD DE LOS BIENES		X	
AVALUO LEGALMENTE OBTENIDO		X	
FOTOS	X		
ACTAS DE VECINDAD		X	
TESTIMONIOS		X	

CAUSAS GENERADORAS (ACCIÓN U OMISIÓN DE LA ENTIDAD) DEL PRESUNTO DAÑO

HUECO EN LA VÍA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE SEÑALIZACIÓN

SI	NO	OTROS
	X	

DERRUMBE-AVALANCHA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE BARANDAS Y OTROS

SI	NO	OTROS
	X	

PRUEBAS DE LAS CAUSAS GENERADORAS DEL PRESUNTO DAÑO

INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL

SI	NO	NO SE SABE
X		

INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR TERRITORIAL Y /O UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE

EXISTÍA CONTRATISTA E INTERVENTOR EN LA VÍA AL MOMENTO DEL HECHO

SI	NO	NO SE SABE
X		

EXISTE INFORME TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR RATIFICADO POR LA UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO EXTERNOS A INVIAS NO IMPUTABLE A NINGÚN ÁMBITO

SI	NO	NO SE SABE

ESTAN APORTANDO PRUEBA TÉCNICA PARA DEFENDER

SI	NO	NO SE SABE
INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL		

HECHO DE UN TERCERO

EL TERCERO ES AJENO A LAS PARTES

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE UN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE EL TERCERO E INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

EL TERCERO ESTÁ OBLIGADO JURIDICAMENTE CON INVIAS (SON SOLIDARIOS) EJ, CONVENIO –CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, CESIONARIO.

SI	NO	NO SE SABE

EL HECHO DEL TERCERO SE PRODUJO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES E IRRESISITIBLES

SI	NO	NO SE SABE

HECHO DE LA VICTIMA

EL HECHO QUE GENERÓ EL DAÑO FUE POR EXPOSICIÓN IMPRUDENTE DE LA VICTIMA

SI	NO	NO SE SABE
126 – "Falta de prevención ante animales en la vía". Responsabilidad del conductor. **307 – "Dejar o movilizar semovientes en la vía". Responsabilidad del propietario de los animales.**		

SE ESTA PROBANDO LO ANTERIOR

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE CON CAUSALIDAD DEL HECHO DE LA VICTIMA EFICIENTE Y DETERMINANTE PARCIAL O TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO

SI	NO	NO SE SABE

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES – ASEGURADORAS

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR Yo póliza Global de las vías

SI	NO	NO SE SABE

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DE INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

SE HA ANALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL CONTRATISTA E INTERVENTOR y / o

SI	NO	NO SE SABE

CONFORMACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

SE HA ANALIZADO LA SOLICITUD DE VINCULAR A LOS ENTES TERRITORIALES O A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÁN VINCULADAS TODAS LAS QUE DEBEN ESTAR

SI	NO	NO SE SABE

CÓDIGO DE HERMES: 741390

Informe Policial de Accidentes Tránsito No.: La información del accidente fue obtenida directamente por la Administración Vial a través del medio informativo de internet *"Noticias El Banco y La Región"*. No hay informe policial, ya que es de anotar que, a la fecha, el siniestro vial no fue reportado por la autoridad competente a la Administración Vial Grupo 2 Magdalena. En este accidente no se presentaron heridos, únicamente daños materiales y la muerte del semoviente. La camioneta se transportaba en sentido Guamal hacia El Banco en horas de la madrugada. El informativo de internet informa que el accidente fue provocado por la presencia de varias vacas en la carretera.

El siniestro vial ocurrió el día domingo veintidós (22) de diciembre de 2024 a las 05:00 de la mañana (aprox.), en la ruta nacional 7805 vía: Guamal – El Banco, en el paso por el sector del peaje Guamal, perteneciente al Municipio de Guamal, a la altura del PR5+0050 lado derecho de la vía, en donde un vehículo clase camioneta colisiona con un semoviente tipo "vaca". Según la

información que aparece registrada en el medio informativo de internet "*Noticias El Banco y La Región"*, comenta que se presentó un accidente llegando a Guamal con una vaca.

1.1. Descripción del Accidente y de las características de la vía.

El accidente ocurrió en el PR5+0050 lado derecho de la ruta nacional 7805: Guamal – El Banco, en el paso por el sector El Peaje Guamal, perteneciente al municipio de Guamal, en donde se presentó el choque entre una camioneta con un semoviente de tipo "vaca" sin presentarse ningún afectación humana.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook "Noticias El Banco y La Región", del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día domingo veintidós (22) de diciembre de 2024, siendo las 5:00 de la mañana (aprox.), a la altura del PR5+0050 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como El Peaje Guamal, perteneciente al municipio de Guamal, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO No. 1 clase CAMIONETA, marca JAC, color BLANCO, placa FXS724, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, colisiona con un SEMOVIENTE tipo "vaca" el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor de la camioneta de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el "Choque" fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet "Noticias El Banco y la Región" y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que algunos semovientes "vacas" aparecieron repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, la cual está codificada con el No. 126: "FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA" y la otra causa posible del accidente seria siendo responsabilidad del propietario de los animales, la cual está codificado con el No. 307: "DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA".

Las condiciones meteorológicas en el momento del accidente eran normales con tiempo seco.

- Terreno: Plano.
- Sección típica de la vía: Terraplén.
- Geometría de la vía: Recta.
- Estado de la superficie: Seca y limpia.
- Clase de accidente: Choque.
- Causas posibles: 126: “Falta de prevención ante animales en la vía y 307: “Dejar o movilizar semovientes en la vía”.
- Elementos involucrados: Camioneta, semovientes.

El accidente se produjo en horas de la madrugada, encontrando la superficie de la calzada seca (pavimento asfáltico en buen estado). El sector del accidente cuenta con buena señalización vertical, buena demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la madrugada. No existen huecos ni ningún otro tipo de daños en el pavimento. Se observa el sector de la zona de carretera totalmente despejado, señales verticales de tránsito totalmente despejadas; no se observan obstáculos laterales que afecten la transitabilidad y seguridad vial.

En el inventario de señales verticales existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “40 Km/h” que está ubicada a 1860 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba la camioneta. Adicionalmente, existen dos señales preventivas tipo SP08 y SP02 de “zona de curvas sucesivas la primera a la derecha” y “curva cerrada a la derecha”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 40 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada. A continuación, se presenta la relación de señales verticales localizadas en el lado derecho de la vía.

1.2. Señalización Vertical y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con las siguientes señales verticales ubicadas en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba la camioneta:

- ZONA DE CURVAS SUCESIVAS LA PRIMERA A LA DERECHA SP08, ubicada en el PR2+0113 lado izquierdo de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.




- CURVA CERRADA A LA DERECHA SP02, ubicada en el PR2+0780 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.




- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR30 “40 Km/h”, ubicada en el PR3+0190 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.





La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores sobre la velocidad con la que deben circular en la zona y la prevención que deben tener.

1.3. Demarcación Horizontal y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con demarcación horizontal en buen estado en toda su longitud, en el eje de la calzada con líneas discontinuas significativa en adelantamiento con mucha precaución, líneas en los bordes de pavimento de color blanco e igualmente existen tachas reflectivas ubicadas en los costados de la calzada que mejoran la visibilidad nocturna, según se observa a continuación:

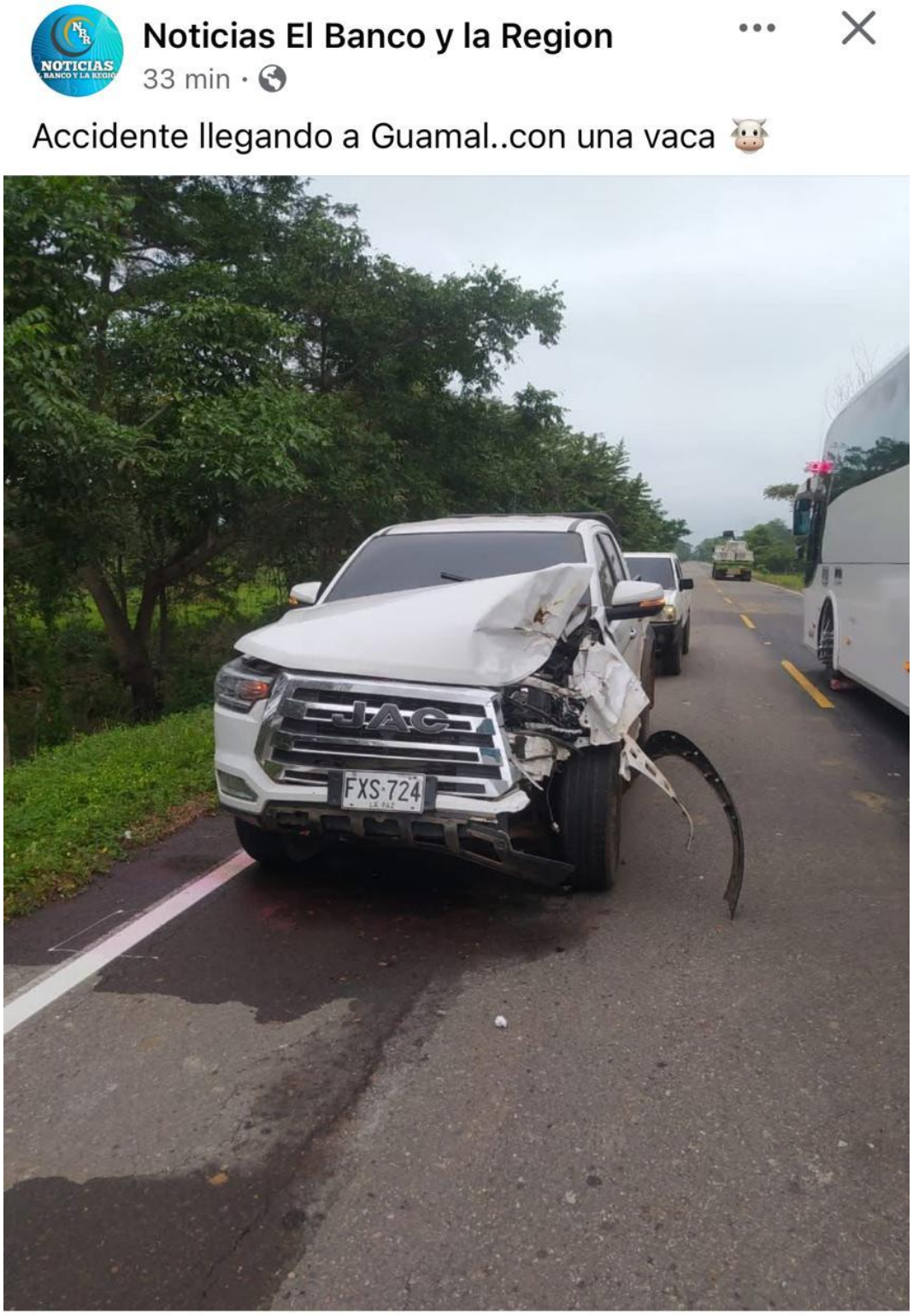









1.4. Medio informativo a través de Internet.



1.5. Conclusiones.

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, tachas reflectivas, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “40 Km/h” que está ubicada a 1860 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba la camioneta. Adicionalmente, existen dos señales preventivas tipo SP08 y SP02 de “zona de curvas sucesivas la primera a la derecha” y “curva cerrada a la derecha”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 40 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.





En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.




El sector del accidente cuenta con tachas reflectivas en buen estado que mejoran la seguridad vial en horas nocturnas, revistiendo una gran importancia en la infraestructura vial considerando que el accidente ocurrió en horas de la madrugada.




La Cooperativa Cootrahigueron hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico:





Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet “Noticias El Banco y la Región” y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que algunos semovientes “vacas” aparecieron repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, la cual está codificada con el No. 126: “FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA” y la otra causa posible del accidente seria siendo responsabilidad del propietario de los animales, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook “Noticias El Banco y La Región”, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día domingo veintidós (22) de diciembre de 2024, siendo las 5:00 de la mañana (aprox.), a la altura del PR5+0050 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como El Peaje Guamal, perteneciente al municipio de Guamal, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO No. 1 clase CAMIONETA, marca JAC, color BLANCO, placa FXS724, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, colisiona con un SEMOVIENTE tipo “vaca” el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor de la camioneta de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. “No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado”. La legislación civil establece que: “es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal

es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal, tachas reflectivas y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario de los semovientes, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ANEXOS

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 001 DE 006

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 017

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: [] CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 22 M 12 A 24

HORA: H 05 M 00

DIA SEMANA: DOMINGO

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 05 + 0050

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

01 [] EL LUGAR DEL ACCIDENTE:
02 [] DOCUMENTACION POLICIAL:
03 [] TESTIGOS:
04 [X] OTROS: PRENSA DE INTERNET

TOMA DE DATOS:

REALIZADO POR: LUIS ROBERTO BEDOYA HERNANDEZ

REVISADO POR: NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ

CONDICIONES METEOROLOGICAS:

01 [] LLUVIA
02 [] NIEBLA
03 [] SOL
04 [X] OTROS: NORMAL

TERRENO:

01 [X] PLANO
02 [] ONDULADO
03 [] MONTAÑOSO
04 [] ESCARPADO

SECCION TIPICA:

01 [X] TERRAPLEN
02 [] MEDIA LADERA IZQUIERDA
03 [] MEDIA LADERA DERECHA
04 [] CAJON



GEOMETRIA:

01 [] CURVA IZQUIERDA
02 [] CURVA DERECHA
03 [X] RECTA

ESTADO SUPERFICIE:

01 [X] SECA Y LIMPIA
02 [] MOJADA
03 [] HELADA
04 [] BARRO
05 [] GRAVA SUELTA
06 [] ACEITE
07 [] OTROS

CLASE DE ACCIDENTE (CA)

01 [X] CHOQUE
02 [] ATROPELLO
03 [] VOLCAMIENTO
04 [] CAIDA OCUPANTE
05 [] INCENDIO
06 [] SALIDA DE LA VIA SIN VOLCARSE
08 [] CAIDA DE CARGA

CAUSA POSIBLE (CP)

90 [] TRANSPORTAR OTRA PERSONA O COSAS.
91 [] NO CONDUCIR A HORCAJADAS.
92 [] NO SUJETAR LOS MANUBRIOS.
93 [] TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA.
94 [] CIRCULAR POR CALZADAS O CARRILES DESTINADOS A BUSES Y BUSET
95 [] TRANSITAR UNO AL LADO DEL OTRO.
96 [] SUJETARSE A OTRO VEHÍCULO
97 [] TRANSITAR POR VÍAS PROHIBIDAS
98 [] TRANSITAR ENTRE VEHÍCULOS.
99 [] NO HACER USO DE SEÑALES REFLECTIVAS O LUMINOSAS
101 [] ADELANTAR EN CURVA O EN PENDIENTE.
102 [] ADELANTAR POR LA DERECHA.
103 [] ADELANTAR CERRANDO.
104 [] ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO.
105 [] ADELANTAR EN ZONA PROHIBIDA.
106 [] ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL MISMO SENTIDO EN ZIGZAG.
107 [] APROVISIONAMIENTO INDEBIDO.
108 [] CARGA SOBRESALIENTE SIN SEÑALES.
109 [] DEFECTOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.
110 [] EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN.
111 [] DEJAR OBSTÁCULO EN LA VÍA.
112 [] DESOBEDECER LAS SEÑALES O NORMAS DE TRÁNSITO.
113 [] DESOBEDECER AL AGENTE.
114 [] EMBRIAGUEZ APARENTE.
115 [] EMBRIAGUEZ O SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS.
116 [] EXCESO DE VELOCIDAD.
117 [] EXPLOSIVOS O SIMILARES CON PASAJEROS.
118 [] FALTA DE MANTENIMIENTO MECÁNICO.
119 [] FRENAR BRUSCAMENTE.
120 [] PASAJEROS OBSTRUYENDO EL CONDUCTOR O SOBRECUPO.
121 [] NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD.
122 [] GIRAR BRUSCAMENTE.
123 [] NO RESPETAR PRELACIÓN DE INTERSECCIONES O GIROS.
124 [] NO CAMBIAR LUCES.
125 [] ESTACIONAR SIN SEGURIDAD.
126 [X] FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VÍA.
127 [] TRANSITAR EN CONTRAVÍA.
128 [] RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA.
129 [] TRANSPORTAR PASAJEROS EN LA PARTE EXTERIOR.
130 [] TRANSITAR SIN LUCES.
131 [] SALIRSE DE LA CALZADA.
132 [] NO RESPETAR PRELACIÓN.
133 [] SUBIRSE AL ANDÉN O VÍAS PEATONALES.
134 [] REVERSO IMPRUDENTE.
135 [] REMOLQUE SIN PRECAUCIÓN.
136 [] INCENDIO POR REPARACIÓN INDEBIDA.
137 [] FALTA DE SEÑALES EN VEHÍCULO VARADO.
138 [] FALTA DE PRECAUCIÓN POR NIEBLA, LLUVIA O HUMO.
139 [] IMPERICIA EN EL MANEJO.
140 [] TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE DETENCIÓN.
141 [] VEHÍCULO MAL ESTACIONADO.
142 [] SEMÁFORO EN ROJO.
143 [] PONER EN MARCHA VEHÍCULO SIN PRECAUCIONES.
144 [] CARGA SOBRESALIENTE SIN AUTORIZACIÓN.
145 [] ARRANCAR SIN PRECAUCIÓN.
146 [] REALIZAR GIRO EN "U"
147 [] CONDUCIR VEHÍCULO SIN ADAPTACIONES.
148 [] EXCESO DE PESO.
149 [] REPARAR VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA.
150 [] IMPARTIR ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SIN AUTORIZACIÓN.
151 [] TRANSPORTE DE CARGA SIN SEGURIDAD.
152 [] DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO DEMARCADOS.
153 [] NO PORTAR ESPEJOS.
154 [] TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS.
155 [] CARGUE O DESCARGUE EN HORAS O SITIOS PROHIBIDOS.
156 [] TRANSPORTAR PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE CARGA.
157 [] OTRA.:
201 [] FALLAS EN LAS LLANTAS.
202 [] FALLAS EN LOS FRENOS.
203 [] FALLA EN LA DIRECCIÓN.
204 [] FALLAS EN LAS LUCES DIRECCIONALES.
205 [] FALLAS EN LAS LUCES DE LOS FRENOS.
206 [] FALLAS EN LAS LUCES DELANTERAS.
207 [] FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES.
208 [] FALLAS EN EL PITO.
209 [] FALLAS EN EL EXHOSTO, GASES EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO.
210 [] FALLAS EN EL LIMPIA BRISAS.
211 [] FALLAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO.
212 [] FALLAS EN LAS PUERTAS.
213 [] AUSENCIA O DEFICIENCIA DE ESPEJOS RETROVISORES.
214 [] VIDRIOS EN MAL ESTADO.
215 [] FALLAS EN AJUSTE DE CAPÓ.
216 [] TANQUE DE COMBUSTIBLE MAL UBICADO.
217 [] OTRA.
301 [] AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE SEÑALES.
302 [] AUSENCIA O DEFICIENCIA EN DEMARCACIÓN.
303 [] SUPERFICIE LISA.
304 [] SUPERFICIE HÚMEDA.
305 [] OBSTÁCULOS EN LA VÍA.
306 [] HUECOS.
307 [X] DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA.
308 [] OTRAS.
401 [] PASAR SEMÁFORO EN ROJO.
402 [] SALIR POR DELANTE DE UN VEHÍCULO.
403 [] TRANSITAR POR SU DERECHA EN VÍAS RURALES.
404 [] TRANSITAR POR LA CALZADA.
405 [] JUGAR EN LA VÍA.
406 [] CRUZAR EN DIAGONAL.
407 [] PARARSE SOBRE LA CALZADA.
408 [] CRUZAR EN CURVA.
409 [] CRUZAR SIN OBSERVAR.
410 [] CRUZAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ
411 [] OTRAS.
501 [] VIAJAR COLGADO O EN LOS ESTRIBOS.
502 [] DESCENDER O SUBIR DE VEHÍCULO EN MARCHA.
503 [] PASAJERO EMBRIAGADO.
504 [] VIAJAR A LA IZQUIERDA DEL CONDUCTOR.
505 [] NIÑOS EN ASIENTO DELANTERO.
506 [] OTRA.

ELEMENTOS INVOLUCRADOS (TV)

01 [] AUTOMOVIL
02 [] BUS
03 [] BUSETA
04 [] CAMION
05 [X] CAMIONETA
06 [] CAMPERO
07 [] MICROBUS
08 [] VEHIC. ARTICULADO
09 [] VOLQUETA
10 [] MOTOCICLETA
11 [] MAQUINARIA
12 [] TRACCION ANIMAL
13 [] BICICLETA
15 [] NO IDENTIFICADO
16 [] TREN
17 [X] SEMOVIENTE
18 [] MURO
19 [] POSTE
20 [] ARBOL
21 [] BARANDA
22 [] SEMAFORO
23 [] INMUEBLE
24 [] HIDRANTE
25 [] VALLA-SEÑAL
26 [] TARIMA - CASETA
27 [] VEHIC-ESTACION.

SEÑALIZACION VERTICAL:

PR :	LADO:	TIPO:	CODIGO:
02 + 0113	I [] D [X]	SP	08
02 + 0780	I [] D [X]	SP	02
03 + 0190	I [] D [X]	SR	30 (40)
+	I [] D []		

SEÑALIZACION HORIZONTAL:

01 [X] — — — —
02 [] ═══
03 [] — — — —
04 [] ═══
05 [] NO EXISTE

COMENTARIOS: Según la información suministrada por la prensa de internet "Noticias El Banco y la Región" se pueden deducir dos (2) hipótesis del accidente, en donde una de las dos causas posibles es clara y enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, la cual está codificada con el No. 126: "FALTA DE PREVENCIÓN ANTEANIMALES EN LA VÍA", la otra causa posible es responsabilidad del propietario de los semovientes y está codificada con el No. 307 "DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA". Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal, tachas reflectivas y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, las causas tienen que ser enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta y del propietario de los animales.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA FOTOGRAFIAS DEL SECTOR FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE. NO HAY INFORME POLICIAL NO SE ADJUNTA NI RUNT NI SIMIT DEL CONDUCTOR DE LA CAMIONETA YA QUE ESTÁ INFORMACIÓN FUE OBTENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN VIAL MEDIANTE EL MEDIO INFORMATIVO DE INTERNET. PRENSA DE INTERNET MEDIANTE "NOTICIAS EL BANCO Y LA REGIÓN".

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 002 DE 006

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 017

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 22 M 12 A 24

HORA: H 05 M 00

DIA SEMANA: DOMINGO

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 05 + 0050

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SENTIDO DE LA VÍA: GUAMAL - EL BANCO



SENTIDO DE LA VÍA: EL BANCO - GUAMAL



SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 003 DE 006

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 017

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 22 M 12 A 24

HORA: H 05 M 00

DIA SEMANA: DOMINGO

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 05 + 0050

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SEÑALES VERTICALES UBICADAS EN EL LADO DERECHO DE LA VÍA SENTIDO EN QUE SE TRANSPORTABA LA CAMIONETA

VÍA 7805: SP08, PR2+0113 L.D.





NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

VÍA 7805: SP02, PR2+0780 L.D.





NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

VÍA 7805: SR30, PR3+0190 L.D.





NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 004 DE 006

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 017

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 22 M 12 A 24

HORA: H 05 M 00

DIA SEMANA: DOMINGO

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 05 + 0050

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA CON DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN TODA SU LONGITUD EN EL EJE DE LA CALZADA CON LÍNEAS DISCONTINUAS EN BUEN ESTADO.





IGUALMENTE EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA LINEAS BLANCAS EN LOS BORDES DEL PAVIMENTO.





SE OBSERVA QUE EN EL SECTOR DEL ACCIDENTE EXISTEN TACHAS REFLECTIVAS EN BUEN ESTADO QUE MEJORAN LA VISIBILIDAD NOCTURNA CONSIDERANDO QUE EL ACCIDENTE OCURRIÓ EN LAS HORAS DE LA MADRUGADA. ESTOS ELEMENTOS REVISTEN UNA GRAN IMPORTANCIA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL.





SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 005 DE 006

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 017

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 22 M 12 A 24

HORA: H 05 M 00

DIA SEMANA: DOMINGO

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 05 + 0050

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SE OBSERVA ESPACIO EN AMBOS LADOS DE LA VÍA, CON BERMAS Y CON SITIOS EMPRADIZADOS CON UN ANCHO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN TRANSITAR CON MAYOR SEGURIDAD SOBRE LA CALZADA.

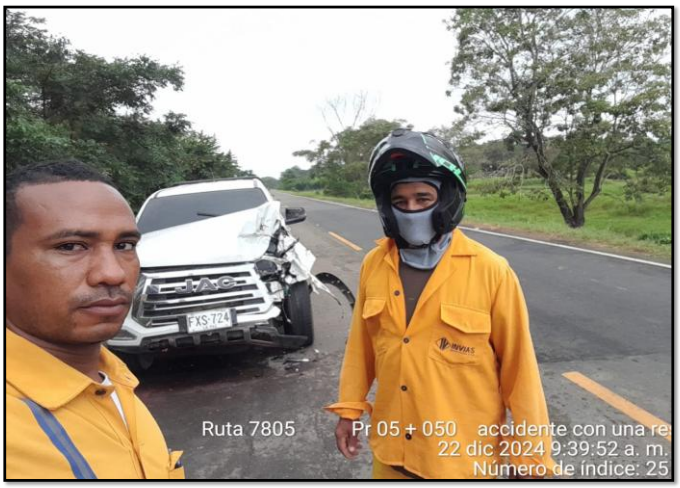












SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 006 DE 006

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 017

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 22 M 12 A 24

HORA: H 05 M 00

DIA SEMANA: DOMINGO

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 05 + 0050

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA DE PRENSA

Noticias El Banco y la Region

33 min ·

Accidente llegando a Guamal..con una vaca



LISTA DE CHEQUEO INFORMACIÓN ENTREGADA

ID	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No. de folios	OBSERVACIÓN
1	Archivo 01 - Informe accidentalidad SIG	**X**		**4**	
2	Archivo 02-Complemento accidentalidad	**X**		**7**	
3	Copia escaneada informes policiales		**X**		
4	Copia escaneada otra documentación importante	**X**		**1**	MEDIO INFORMATIVO MEDIANTE INTERNET
5	Registro fotográfico completo	**X**		**6**	
6	Documento word - Informe accidentalidad	**X**		**13**	
7	Observaciones del administrador vial	**X**		**1**	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ACCIONES AMV (para obtener información accidentalidad)	No. oficio enviado	No. Oficio Respuesta	INFORME TRÁNSITO POLICIA		
			SI	NO	FECHA
La información del accidente fue obtenido por la Administración Vial Grupo 2 supervisor de INVIAS que está a cargo del Instituto Nacional de Vías mediante el medio informativo de internet. El informe no aparece en los archivos de la Policía.	5	1		X	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ID	Territorial	Grupo AMV	Codigo	PR	Distancia	LADO	COORDENADAS MAGNA SIRGA	FECHA. ACC	H.OCURRE	H.LEV	CLASE ACC	No. VEHICULOS	CLASE VEHI	PLACAS	SERVICIO	GRAVEDAD	No. PERSONAS	SEXO		EDAD		CONDICION	EMPRESA	SECTOR	PUNTOS DE	OBSTACULOS VISUALES	
			Vía		PR (m)		LONG Y LATITUD	(dd/mm/aaaa)				INVOLUCRADOS					INVOLUCRADAS	F	M	F	M				REFERENCIA	PERMANENTES	TEMPORALES
																		-	-	-	-						
1	15 - Magdalena	2	7805	5	50	Derecho	Derecho	22/12/2024	5:00		01 - Choque	1	CAMIONETA	-	-	-	1										
																		-	-	-	-						

ID	Codigo	PR	μ	d	α	Velocidad
	Vía		**Coeficiente de fricción**	**Distancia frenado**	Pendiente de la vía	$V = \sqrt{2gd(\mu \cos \alpha \pm \sin \propto)}$
1	7805	5+0050	-	-	-	-

Observaciones: La velocidad máxima en el sector es de 40 Km/h.

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

FOTOGRAFÍA DE LA ESCENA

1. PLANO GENERAL





2. PLANO DE DETALLE



3. FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL (incluida la fecha de colocación)

























4. FOTOGRAFÍAS DEL DETALLE DEL ACCIDENTE









5. BOSQUEJO DE LA ESCENA DEL ACCIDENTE Y UBICACIÓN DE EVIDENCIAS

6. OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, tachas reflectivas, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “40 Km/h” que está ubicada a 1860 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba la camioneta. Adicionalmente, existen dos señales preventivas tipo SP08 y SP02 de “zona de curvas sucesivas la primera a la derecha” y “curva cerrada a la derecha”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 40 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura. El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado. En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada. El sector del accidente cuenta con tachas reflectivas en buen estado que mejoran la seguridad vial en horas nocturnas, revistiendo una gran importancia en la infraestructura vial considerando que el accidente ocurrió en horas de la madrugada. La Cooperativa Cootrahigueron hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet “Noticias El Banco y la Región” y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que algunos semovientes “vacas” aparecieron repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, la cual está codificada con el No. 126: “FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA” y la otra causa posible del accidente seria siendo responsabilidad del propietario de los animales, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook “Noticias El Banco y La Región”, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día domingo veintidós (22) de diciembre de 2024, siendo las 5:00 de la mañana (aprox.), a la altura del PR5+0050 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como El Peaje Guamal, perteneciente al municipio de Guamal, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO No. 1 clase CAMIONETA, marca JAC, color BLANCO, placa FXS724, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, colisiona con un SEMOVIENTE tipo “vaca” el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor de la camioneta de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. “No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado”. La legislación civil establece que: “es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal, tachas reflectivas y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario de los semovientes, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, tachas reflectivas, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “40 Km/h” que está ubicada a 1860 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba la camioneta. Adicionalmente, existen dos señales preventivas tipo SP08 y SP02 de “zona de curvas sucesivas la primera a la derecha” y “curva cerrada a la derecha”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 40 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura. El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado. En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada. El sector del accidente cuenta con tachas reflectivas en buen estado que mejoran la seguridad vial en horas nocturnas, revistiendo una gran importancia en la infraestructura vial considerando que el accidente ocurrió en horas de la madrugada. La Cooperativa Cootrahigueron hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet “Noticias El Banco y la Región” y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que algunos semovientes “vacas” aparecieron repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, la cual está codificada con el No. 126: “FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA” y la otra causa posible del accidente seria siendo responsabilidad del propietario de los animales, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook “Noticias El Banco y La Región”, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día domingo veintidós (22) de diciembre de 2024, siendo las 5:00 de la mañana (aprox.), a la altura del PR5+0050 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como El Peaje Guamal, perteneciente al municipio de Guamal, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO No. 1 clase CAMIONETA, marca JAC, color BLANCO, placa FXS724, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, colisiona con un SEMOVIENTE tipo “vaca” el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor de la camioneta de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. “No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado”. La legislación civil establece que: “es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal, tachas reflectivas y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario de los semovientes, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

VÍA 7805: GUAMAL - EL BANCO
PR14+0390

2. Vía 7805: Guamal – El Banco. PR14+0390.

FORMATO DE LAS PRUEBAS MÍNIMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE INVIAS Y QUE EL ADMINISTRADOR VIAL DEBE TENER EN CUENTA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VÍA 7805: Guamal – El Banco, PR14+0390.

PRUEBA	SI	NO	NO EXISTE
INFORME POLICIA		X	
CROQUIS-TRANSITO		X	
NECROPSIA			X
DILIGENCIAS PENALES Y/O PENALES		X	
INCAPACIDAD MEDICINA LEGAL		X	
otros	**Medio informativo de internet: "Lo que pasa en el Banco". "Noticia El Banco y La Región".**		

C-PRUEBAS EN BIENES

PRUEBA	SI	NO	NO SE SABE
PROPIEDAD DE LOS BIENES		X	
AVALUO LEGALMENTE OBTENIDO		X	
FOTOS	X		
ACTAS DE VECINDAD		X	
TESTIMONIOS	X		

CAUSAS GENERADORAS (ACCIÓN U OMISIÓN DE LA ENTIDAD) DEL PRESUNTO DAÑO

HUECO EN LA VÍA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE SEÑALIZACIÓN

SI	NO	OTROS
	X	

DERRUMBE-AVALANCHA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE BARANDAS Y OTROS

SI	NO	OTROS
	X	

PRUEBAS DE LAS CAUSAS GENERADORAS DEL PRESUNTO DAÑO

INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL

SI	NO	NO SE SABE
X		

INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR TERRITORIAL Y /O UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE

EXISTÍA CONTRATISTA E INTERVENTOR EN LA VÍA AL MOMENTO DEL HECHO

SI	NO	NO SE SABE
X		

EXISTE INFORME TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR RATIFICADO POR LA UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO EXTERNOS A INVIAS NO IMPUTABLE A NINGÚN ÁMBITO

SI	NO	NO SE SABE

ESTAN APORTANDO PRUEBA TÉCNICA PARA DEFENDER

SI	NO	NO SE SABE
INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL		

HECHO DE UN TERCERO

EL TERCERO ES AJENO A LAS PARTES

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE UN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE EL TERCERO E INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

EL TERCERO ESTÁ OBLIGADO JURIDICAMENTE CON INVIAS (SON SOLIDARIOS) EJ, CONVENIO –CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, CESIONARIO.

SI	NO	NO SE SABE

EL HECHO DEL TERCERO SE PRODUJO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES E IRRESISITIBLES

SI	NO	NO SE SABE

HECHO DE LA VICTIMA

EL HECHO QUE GENERÓ EL DAÑO FUE POR EXPOSICIÓN IMPRUDENTE DE LA VICTIMA

SI	NO	NO SE SABE
126 – "Falta de prevención ante animales en la vía". Responsabilidad del conductor. **307 – "Dejar o movilizar semovientes en la vía". Responsabilidad del propietario de los animales.**		

SE ESTA PROBANDO LO ANTERIOR

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE CON CAUSALIDAD DEL HECHO DE LA VICTIMA EFICIENTE Y DETERMINANTE PARCIAL O TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO

SI	NO	NO SE SABE

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES – ASEGURADORAS

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR Yo póliza Global de las vías

SI	NO	NO SE SABE

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DE INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

SE HA ANALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL CONTRATISTA E INTERVENTOR y / o

SI	NO	NO SE SABE

CONFORMACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

SE HA ANALIZADO LA SOLICITUD DE VINCULAR A LOS ENTES TERRITORIALES O A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÁN VINCULADAS TODAS LAS QUE DEBEN ESTAR

SI	NO	NO SE SABE

CÓDIGO DE HERMES: 741391

Informe Policial de Accidentes Tránsito No.: La información del accidente fue obtenida directamente por la Administración Vial a través de los medios informativos de internet "*Lo que pasa en El Banco" y "Noticias El Banco y La Región"*. No hay informe policial, ya que es de anotar que, a la fecha, el siniestro vial no fue reportado por la autoridad competente a la Administración Vial Grupo 2 Magdalena. En este accidente no se presentaron heridos, únicamente daños materiales y la muerte del semoviente. El automóvil se transportaba en sentido Guamal hacia El Banco en horas de la madrugada. El informativo de internet "Lo que pasa en El Banco" informa que el siniestro habría sido ocasionado por un caballo que cruzaba la vía, los ocupantes del vehículo resultaron ilesos.

El siniestro vial ocurrió el día jueves doce (12) de diciembre de 2024 a la 01:30 de la madrugada (aprox.), en la ruta nacional 7805 vía: Guamal – El Banco, en el paso por el sector del corregimiento San Felipe, perteneciente al Municipio de El Banco, a la altura del PR14+0390 lado derecho de la vía,

en donde un vehículo clase automóvil colisiona con un semoviente tipo "caballo". Según la información que aparece registrada en el medio informativo de internet "*Lo que pasa en El Banco"*, comenta que el siniestro habría sido ocasionado por un caballo que cruzaba la vía, los ocupantes del vehículo resultaron ilesos y en el medio informativo de internet "*Noticia El Banco y La Región",* comenta que se re ha reportado la presencia de animales sueltos, como vacas y otros, en las carreteras nacionales del municipio El Banco, lo que presenta un grave riesgo para la seguridad vial.

2.1. Descripción del Accidente y de las características de la vía.

El accidente ocurrió en el PR14+0390 lado derecho de la ruta nacional 7805: Guamal – El Banco, en el paso por el sector del corregimiento San Felipe, perteneciente al Municipio de El Banco, en donde se presentó el choque entre un automóvil con un semoviente de tipo "caballo" sin presentarse ninguna afectación humana.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook "Lo que pasa en El Banco" y "Noticias El Banco y La Región", del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día jueves doce (12) de diciembre de 2024, siendo la 01:30 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR14+0390 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como el corregimiento San Felipe, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase AUTOMÓVIL, marca MAZDA, color ROJO, placa NZP683, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, colisiona con un SEMOVIENTE tipo "caballo" el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor del automóvil de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el "Choque" fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet "Lo que pasa en El Banco" y "Noticias El Banco y la Región" y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el semoviente "caballo" apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del automóvil, la cual está codificada con el No. 126: "FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA" y la otra causa posible del

accidente seria siendo responsabilidad del propietario del animal, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

Las condiciones meteorológicas en el momento del accidente eran normales con tiempo seco.

- Terreno: Plano.
- Sección típica de la vía: Terraplén.
- Geometría de la vía: Recta.
- Estado de la superficie: Seca y limpia.
- Clase de accidente: Choque.
- Causas posibles: 126: “Falta de prevención ante animales en la vía y 307: “Dejar o movilizar semovientes en la vía”.
- Elementos involucrados: Automóvil, semovientes.

El accidente se produjo en horas de la madrugada, encontrando la superficie de la calzada seca (pavimento asfáltico en buen estado). El sector del accidente cuenta con buena señalización vertical y buena demarcación horizontal. No existen huecos ni ningún otro tipo de daños en el pavimento. Se observa el sector de la zona de carretera totalmente despejado, señales verticales de tránsito totalmente despejadas; no se observan obstáculos laterales que afecten la transitabilidad y seguridad vial.

En el inventario de señales verticales existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “80 Km/h” que está ubicada a 7440 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el automóvil. Adicionalmente, existen una señale reglamentaria tipo SR26 de “prohibido adelantar” y una señal preventiva tipo SP03 de “curva pronunciada a la izquierda”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada. A continuación, se presenta la relación de señales verticales localizadas en el lado derecho de la vía.

2.2. Señalización Vertical y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con las siguientes señales verticales ubicadas en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el automóvil:

- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR30 “80 Km/h”, ubicada en el PR6+0950 lado derecho de la vía, instalada el día 29 de julio de 2019 por La Agencia Nacional de Infraestructuras mediante el contrato No. 008 de 2018.





- PROHIBIDO ADELANTAR SR26, ubicada en el PR11+0400 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.




- CURVA PRONUNCIADA A LA IZQUIERDA SP03, ubicada en el PR13+0820 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.




La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores sobre la velocidad con la que deben circular en la zona y la prevención que deben tener.

2.3. Demarcación Horizontal y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con demarcación horizontal en buen estado en toda su longitud, en el eje de la calzada con líneas discontinuas significativa en adelantamiento con mucha precaución, líneas en los bordes de pavimento de color blanco, según se observa a continuación:



2.4. Medio informativo a través de Internet.

Lo que pasa en El Banco

25 min ·

Se registra accidente de tránsito en cercanías al corregimiento de San Felipe sentido Guamal - El Banco.

Al parecer el siniestro habría sido ocasionado por un caballo que cruzaba la había, los ocupantes del vehículo resultaron ilesos. El caballo murió.



Noticias El Banco y la Region
4 h ·

¡Atención! Incontrolable Presencia de Animales en las Carreteras Nacionales

Se ha reportado la presencia de animales sueltos, como vacas y otros, en las carreteras nacionales del municipio de El Banco, lo que representa un grave riesgo para la seguridad vial. Esta situación ha generado preocupación entre los conductores, quienes se preguntan: ¿Quién responde en caso de un accid3nte?

Es fundamental que las autoridades locales tomen medidas inmediatas para controlar y regular la presencia de animales en las vías. La falta de control no solo pone en peligro a los conductores, sino también a los propios animales y a la comunidad en general.

Hacemos un llamado a la Administración Municipal, Departamental y a los organismos competentes para que implementen acciones efectivas que garanticen la seguridad en nuestras carreteras. La prevención es clave para evitar accidentes y preservar la vida de todos.



2.5. Conclusiones.

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “80 Km/h” que está ubicada a 7440 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el automóvil. Adicionalmente, existen una señale reglamentaria tipo SR26 de “prohibido adelantar” y una señal preventiva tipo SP03 de “curva pronunciada a la izquierda”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.





En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.




La Administración Vial hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico:










Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet “Lo que pasa en El Banco” y “Noticias El Banco y la Región” y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por la presencia de un semoviente “Caballo” que apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del automóvil, la cual está codificada con el No. 126: “FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA” y la otra causa posible del accidente seria siendo responsabilidad del propietario del semoviente, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook “Lo que pasa en El Banco” y “Noticias El Banco y La Región”, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día jueves doce (12) de diciembre de 2024, siendo la 01:30 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR14+0390 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como el corregimiento San Felipe, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase AUTOMÓVIL, marca MAZDA, color ROJO, placa NZP683, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, colisiona con un SEMOVIENTE tipo “caballo” el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor del automóvil de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de

animales. “No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado”. La legislación civil establece que: “es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario del semoviente, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ANEXOS

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 001 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 018

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: [] CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 12 M 12 A 24

HORA: H 01 M 30

DIA SEMANA: JUEVES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 14 + 0390

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

01 [] EL LUGAR DEL ACCIDENTE:
02 [] DOCUMENTACION POLICIAL:
03 [] TESTIGOS:
04 [X] OTROS: PRENSA DE INTERNET

TOMA DE DATOS:

REALIZADO POR: LUIS ROBERTO BEDOYA HERNANDEZ

REVISADO POR: NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ

CONDICIONES METEOROLOGICAS:

01 [] LLUVIA
02 [] NIEBLA
03 [] SOL
04 [X] OTROS: NORMAL

TERRENO:

01 [X] PLANO
02 [] ONDULADO
03 [] MONTAÑOSO
04 [] ESCARPADO

SECCION TIPICA:

01 [X] TERRAPLEN
02 [] MEDIA LADERA IZQUIERDA
03 [] MEDIA LADERA DERECHA
04 [] CAJON



GEOMETRIA:

01 [] CURVA IZQUIERDA
02 [] CURVA DERECHA
03 [X] RECTA

ESTADO SUPERFICIE:

01 [X] SECA Y LIMPIA
02 [] MOJADA
03 [] HELADA
04 [] BARRO
05 [] GRAVA SUELTA
06 [] ACEITE
07 [] OTROS

CLASE DE ACCIDENTE (CA)

01 [X] CHOQUE
02 [] ATROPELLO
03 [] VOLCAMIENTO
04 [] CAIDA OCUPANTE
05 [] INCENDIO
06 [] SALIDA DE LA VIA SIN VOLCARSE
08 [] CAIDA DE CARGA

CAUSA POSIBLE (CP)

90 [] TRANSPORTAR OTRA PERSONA O COSAS.
91 [] NO CONDUCIR A HORCAJADAS.
92 [] NO SUJETAR LOS MANUBRIOS.
93 [] TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA.
94 [] CIRCULAR POR CALZADAS O CARRILES DESTINADOS A BUSES Y BUSET
95 [] TRANSITAR UNO AL LADO DEL OTRO.
96 [] SUJETARSE A OTRO VEHÍCULO
97 [] TRANSITAR POR VÍAS PROHIBIDAS
98 [] TRANSITAR ENTRE VEHÍCULOS.
99 [] NO HACER USO DE SEÑALES REFLECTIVAS O LUMINOSAS
101 [] ADELANTAR EN CURVA O EN PENDIENTE.
102 [] ADELANTAR POR LA DERECHA.
103 [] ADELANTAR CERRANDO.
104 [] ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO.
105 [] ADELANTAR EN ZONA PROHIBIDA.
106 [] ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL MISMO SENTIDO EN ZIGZAG.
107 [] APROVISIONAMIENTO INDEBIDO.
108 [] CARGA SOBRESALIENTE SIN SEÑALES.
109 [] DEFECTOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.
110 [] EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN.
111 [] DEJAR OBSTÁCULO EN LA VÍA.
112 [] DESOBEDECER LAS SEÑALES O NORMAS DE TRÁNSITO.
113 [] DESOBEDECER AL AGENTE.
114 [] EMBRIAGUEZ APARENTE.
115 [] EMBRIAGUEZ O SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS.
116 [] EXCESO DE VELOCIDAD.
117 [] EXPLOSIVOS O SIMILARES CON PASAJEROS.
118 [] FALTA DE MANTENIMIENTO MECÁNICO.
119 [] FRENAR BRUSCAMENTE.
120 [] PASAJEROS OBSTRUYENDO EL CONDUCTOR O SOBRECUPO.
121 [] NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD.
122 [] GIRAR BRUSCAMENTE.
123 [] NO RESPETAR PRELACIÓN DE INTERSECCIONES O GIROS.
124 [] NO CAMBIAR LUCES.
125 [] ESTACIONAR SIN SEGURIDAD.
126 [X] FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VÍA.
127 [] TRANSITAR EN CONTRAVÍA.
128 [] RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA.
129 [] TRANSPORTAR PASAJEROS EN LA PARTE EXTERIOR.
130 [] TRANSITAR SIN LUCES.
131 [] SALIRSE DE LA CALZADA.
132 [] NO RESPETAR PRELACIÓN.
133 [] SUBIRSE AL ANDÉN O VÍAS PEATONALES.
134 [] REVERSO IMPRUDENTE.
135 [] REMOLQUE SIN PRECAUCIÓN.
136 [] INCENDIO POR REPARACIÓN INDEBIDA.
137 [] FALTA DE SEÑALES EN VEHÍCULO VARADO.
138 [] FALTA DE PRECAUCIÓN POR NIEBLA, LLUVIA O HUMO.
139 [] IMPERICIA EN EL MANEJO.
140 [] TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE DETENCIÓN.
141 [] VEHÍCULO MAL ESTACIONADO.
142 [] SEMÁFORO EN ROJO.
143 [] PONER EN MARCHA VEHÍCULO SIN PRECAUCIONES.
144 [] CARGA SOBRESALIENTE SIN AUTORIZACIÓN.
145 [] ARRANCAR SIN PRECAUCIÓN.
146 [] REALIZAR GIRO EN "U"
147 [] CONDUCIR VEHÍCULO SIN ADAPTACIONES.
148 [] EXCESO DE PESO.
149 [] REPARAR VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA.
150 [] IMPARTIR ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SIN AUTORIZACIÓN.
151 [] TRANSPORTE DE CARGA SIN SEGURIDAD.
152 [] DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO DEMARCADOS.
153 [] NO PORTAR ESPEJOS.
154 [] TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS.
155 [] CARGUE O DESCARGUE EN HORAS O SITIOS PROHIBIDOS.
156 [] TRANSPORTAR PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE CARGA.
157 [] OTRA.:
201 [] FALLAS EN LAS LLANTAS.
202 [] FALLAS EN LOS FRENOS.
203 [] FALLA EN LA DIRECCIÓN.
204 [] FALLAS EN LAS LUCES DIRECCIONALES.
205 [] FALLAS EN LAS LUCES DE LOS FRENOS.
206 [] FALLAS EN LAS LUCES DELANTERAS.
207 [] FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES.
208 [] FALLAS EN EL PITO.
209 [] FALLAS EN EL EXHOSTO, GASES EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO.
210 [] FALLAS EN EL LIMPIA BRISAS.
211 [] FALLAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO.
212 [] FALLAS EN LAS PUERTAS.
213 [] AUSENCIA O DEFICIENCIA DE ESPEJOS RETROVISORES.
214 [] VIDRIOS EN MAL ESTADO.
215 [] FALLAS EN AJUSTE DE CAPÓ.
216 [] TANQUE DE COMBUSTIBLE MAL UBICADO.
217 [] OTRA.
301 [] AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE SEÑALES.
302 [] AUSENCIA O DEFICIENCIA EN DEMARCACIÓN.
303 [] SUPERFICIE LISA.
304 [] SUPERFICIE HÚMEDA.
305 [] OBSTÁCULOS EN LA VÍA.
306 [] HUECOS.
307 [X] DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA.
308 [] OTRAS.
401 [] PASAR SEMÁFORO EN ROJO.
402 [] SALIR POR DELANTE DE UN VEHÍCULO.
403 [] TRANSITAR POR SU DERECHA EN VÍAS RURALES.
404 [] TRANSITAR POR LA CALZADA.
405 [] JUGAR EN LA VÍA.
406 [] CRUZAR EN DIAGONAL.
407 [] PARARSE SOBRE LA CALZADA.
408 [] CRUZAR EN CURVA.
409 [] CRUZAR SIN OBSERVAR.
410 [] CRUZAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ
411 [] OTRAS.
501 [] VIAJAR COLGADO O EN LOS ESTRIBOS.
502 [] DESCENDER O SUBIR DE VEHÍCULO EN MARCHA.
503 [] PASAJERO EMBRIAGADO.
504 [] VIAJAR A LA IZQUIERDA DEL CONDUCTOR.
505 [] NIÑOS EN ASIENTO DELANTERO.
506 [] OTRA.

ELEMENTOS INVOLUCRADOS (TV)

01 [X] AUTOMOVIL
02 [] BUS
03 [] BUSETA
04 [] CAMION
05 [] CAMIONETA
06 [] CAMPERO
07 [] MICROBUS
08 [] VEHIC. ARTICULADO
09 [] VOLQUETA
10 [] MOTOCICLETA
11 [] MAQUINARIA
12 [] TRACCION ANIMAL
13 [] BICICLETA
15 [] NO IDENTIFICADO
16 [] TREN
17 [X] SEMOVIENTE
18 [] MURO
19 [] POSTE
20 [] ARBOL
21 [] BARANDA
22 [] SEMAFORO
23 [] INMUEBLE
24 [] HIDRANTE
25 [] VALLA-SEÑAL
26 [] TARIMA - CASETA
27 [] VEHIC-ESTACION.

SEÑALIZACION VERTICAL:

PR :	LADO:	TIPO:	CODIGO:
06 + 0950	I [] D [X]	SR	30 (80)
11 + 0400	I [] D [X]	SR	26
13 + 0820	I [] D [X]	SP	03
+	I [] D []		

SEÑALIZACION HORIZONTAL:

01 [X] — — — —
02 [] — — — —
03 [] ═══
04 [] ═══
05 [] NO EXISTE

COMENTARIOS:

Según la información suministrada por la prensa de internet "Noticias El Banco y la Región" se pueden deducir dos (2) hipótesis del accidente, en donde una de las dos causas posibles es clara y enteramente responsabilidad del conductor del automóvil, la cual está codificada con el No. 126: "FALTA DE PREVENCIÓN ANTEANIMALES EN LA VÍA", la otra causa posible es responsabilidad del propietario de los semovientes y está codificada con el No. 307 "DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA". Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal, y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, las causas tienen que ser enteramente responsabilidad del conductor del automóvil y del propietario de los animales.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

FOTOGRAFIAS DEL SECTOR FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE.
NO HAY INFORME POLICIAL
NO SE ADJUNTA NI RUNT NI SIMIT DEL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL YA QUE ESTÁ INFORMACIÓN FUE OBTENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN VIAL MEDIANTE EL MEDIO INFORMATIVO DE INTERNET.
PRENSA DE INTERNET MEDIANTE "NOTICIAS EL BANCO Y LA REGIÓN".
PRENSA DE INTERNET MEDIANTE "LO QUE PASA EN EL BANCO".

ACC01

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 002 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 018

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 12 M 12 A 24

HORA: H 01 M 30

DIA SEMANA: JUEVES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 14 + 0390

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SENTIDO DE LA VÍA: GUAMAL - EL BANCO



SENTIDO DE LA VÍA: EL BANCO - GUAMAL



SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 003 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 018

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 12 M 12 A 24

HORA: H 01 M 30

DIA SEMANA: JUEVES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 14 + 0390

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SEÑALES VERTICALES UBICADAS EN EL LADO DERECHO DE LA VÍA SENTIDO EN QUE SE TRANSPORTABA EL AUTOMÓVIL

VÍA 7805: SR30, PR6+0950 L.D.





CONTRATO No.: 008 DE 2018
ANGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INSTALACIÓN: 29 DE JULIO DE 2017.

VÍA 7805: SR26, PR11+0400 L.D.





NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

VÍA 7805: SP03, PR13+0820 L.D.





NO SE LOGRA VISUALIZAR LA INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 004 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 018

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 12 M 12 A 24

HORA: H 01 M 30

DIA SEMANA: JUEVES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 14 + 0390

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

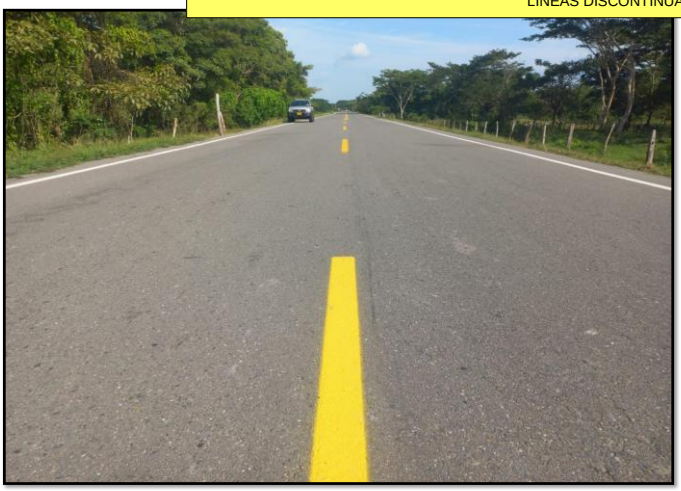
HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA CON DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN TODA SU LONGITUD EN EL EJE DE LA CALZADA CON LÍNEAS DISCONTINUAS EN BUEN ESTADO.





IGUALMENTE EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA LINEAS BLANCAS EN LOS BORDES DEL PAVIMENTO.





SE OBSERVA ESPACIO EN AMBOS LADOS DE LA VÍA, CON BERMAS Y CON SITIOS EMPRADIZADOS CON UN ANCHO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN TRANSITAR CON MAYOR SEGURIDAD SOBRE LA CALZADA.





SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 005 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 018

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 12 M 12 A 24

HORA: H 01 M 30

DIA SEMANA: JUEVES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 14 + 0390

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA













SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 006 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 018

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 12 M 12 A 24

HORA: H 01 M 30

DIA SEMANA: JUEVES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 14 + 0390

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA DE PRENSA

Lo que pasa en El Banco

25 min ·

Se registra accidente de tránsito en cercanías al corregimiento de San Felipe sentido Guamal - El Banco.

Al parecer el siniestro habría sido ocasionado por un caballo que cruzaba la había, los ocupantes del vehículo resultaron ilesos. El caballo murió.



SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 007 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 018

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 12 M 12 A 24

HORA: H 01 M 30

DIA SEMANA: JUEVES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 14 + 0390

LADO: LI [] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA DE PRENSA

Noticias El Banco y la Region

4 h ·

¡Atención! Incontrolable Presencia de Animales en las Carreteras Nacionales

Se ha reportado la presencia de animales sueltos, como vacas y otros, en las carreteras nacionales del municipio de El Banco, lo que representa un grave riesgo para la seguridad vial. Esta situación ha generado preocupación entre los conductores, quienes se preguntan: ¿Quién responde en caso de un accid3nte?

Es fundamental que las autoridades locales tomen medidas inmediatas para controlar y regular la presencia de animales en las vías. La falta de control no solo pone en peligro a los conductores, sino también a los propios animales y a la comunidad en general.

Hacemos un llamado a la Administración Municipal, Departamental y a los organismos competentes para que implementen acciones efectivas que garanticen la seguridad en nuestras carreteras. La prevención es clave para evitar accidentes y preservar la vida de todos.



LISTA DE CHEQUEO INFORMACIÓN ENTREGADA

ID	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No. de folios	OBSERVACIÓN
1	Archivo 01 - Informe accidentalidad SIG	**X**		**4**	
2	Archivo 02-Complemento accidentalidad	**X**		**7**	
3	Copia escaneada informes policiales		**X**		
4	Copia escaneada otra documentación importante	**X**		**2**	MEDIOS INFORMATIVOS MEDIANTE INTERNET
5	Registro fotográfico completo	**X**		**7**	
6	Documento word - Informe accidentalidad	**X**		**13**	
7	Observaciones del administrador vial	**X**		**1**	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ACCIONES AMV (para obtener información accidentalidad)	No. oficio enviado	No. Oficio Respuesta	INFORME TRÁNSITO POLICIA		
			SI	NO	FECHA
La información del accidente fue obtenido por la Administración Vial Grupo 2 supervisor de INVIAS que está a cargo del Instituto Nacional de Vías mediante el medio informativo de internet. El informe no aparece en los archivos de la Policía.	5	1		X	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ID	Territorial	Grupo AMV	Codigo	PR	Distancia	LADO	COORDENADAS MAGNA SIRGA	FECHA. ACC	H.OCURRE	H.LEV	CLASE ACC	No. VEHICULOS	CLASE VEHI	PLACAS	SERVICIO	GRAVEDAD	No. PERSONAS	SEXO		EDAD		CONDICION	EMPRESA	SECTOR	PUNTOS DE	OBSTACULOS VISUALES	
			Vía		PR (m)		LONG Y LATITUD	(dd/mm/aaaa)				INVOLUCRADOS					INVOLUCRADAS	F	M	F	M				REFERENCIA	PERMANENTES	TEMPORALES
																		-	-	-	-						
2	15 - Magdalena	2	7805	14	390	Derecho	Derecho	12/12/2024	1:30		01 - Choque	1	AUTOMÓVIL	NZP683	PARTICULAR	-	1										
																		-	-	-	-						

ID	Codigo	PR	μ	d	α	Velocidad
	Vía		**Coeficiente de fricción**	**Distancia frenado**	Pendiente de la vía	$V = \sqrt{2gd(\mu \cos \alpha \pm \sin \propto)}$
2	7805	14+0390	-	-	-	-

Observaciones: La velocidad máxima en el sector es de 80 Km/h.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

FOTOGRAFÍA DE LA ESCENA

1. PLANO GENERAL

Sentido de la vía: Guamal - El Banco



Sentido de la vía: El Banco - Guamal



2. PLANO DE DETALLE

SE OBSERVA ESPACIO EN AMBOS LADOS DE LA VÍA, CON BERMAS Y CON SITIOS EMPRADIZADOS CON UN ANCHO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN TRANSITAR CON MAYOR SEGURIDAD SOBRE LA CALZADA.





3. FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL (incluida la fecha de colocación)

VÍA 7805: SR30, PR6+0950 L.D.



CONTRATO No.: 008 DE 2018
ANGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INSTALACIÓN: 29 DE JULIO DE 2017.



VÍA 7805: SR26, PR11+0400 L.D.



NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.



VÍA 7805: SP03, PR13+0820 L.D.



NO SE LOGRA VISUALIZAR LA INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.



EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA CON DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN TODA SU LONGITUD EN EL EJE DE LA CALZADA CON LÍNEAS DISCONTINUAS EN BUEN ESTADO.





IGUALMENTE EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA LINEAS BLANCAS EN LOS BORDES DEL PAVIMENTO.





4. FOTOGRAFÍAS DEL DETALLE DEL ACCIDENTE









5. BOSQUEJO DE LA ESCENA DEL ACCIDENTE Y UBICACIÓN DE EVIDENCIAS

6. OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “80 Km/h” que está ubicada a 7440 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el automóvil. Adicionalmente, existen una señale reglamentaria tipo SR26 de “prohibido adelantar” y una señal preventiva tipo SP03 de “curva pronunciada a la izquierda”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura. El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado. En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada. La Administración Vial hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet “Lo que pasa en El Banco” y “Noticias El Banco y la Región” y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por la presencia de un semoviente “Caballo” que apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del automóvil, la cual está codificada con el No. 126: “FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA” y la otra causa posible del accidente seria siendo responsabilidad del propietario del semoviente, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook “Lo que pasa en El Banco” y “Noticias El Banco y La Región”, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día jueves doce (12) de diciembre de 2024, siendo la 01:30 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR14+0390 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como el corregimiento San Felipe, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase AUTOMÓVIL, marca MAZDA, color ROJO, placa NZP683, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, colisiona con un SEMOVIENTE tipo “caballo” el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor del automóvil de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. “No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado”. La legislación civil establece que: “es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario del semoviente, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “80 Km/h” que está ubicada a 7440 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el automóvil. Adicionalmente, existen una señale reglamentaria tipo SR26 de “prohibido adelantar” y una señal preventiva tipo SP03 de “curva pronunciada a la izquierda”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura. El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado. En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada. La Administración Vial hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet “Lo que pasa en El Banco” y “Noticias El Banco y la Región” y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por la presencia de un semoviente “Caballo” que apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del automóvil, la cual está codificada con el No. 126: “FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA” y la otra causa posible del accidente seria siendo responsabilidad del propietario del semoviente, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook “Lo que pasa en El Banco” y “Noticias El Banco y La Región”, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día jueves doce (12) de diciembre de 2024, siendo la 01:30 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR14+0390 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como el corregimiento San Felipe, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase AUTOMÓVIL, marca MAZDA, color ROJO, placa NZP683, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, colisiona con un SEMOVIENTE tipo “caballo” el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor del automóvil de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. “No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado”. La legislación civil establece que: “es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario del semoviente, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

VÍA 80MG01: SANTANA - LA GLORIA PR25+0100

3. Vía 80MG01: Santana – La Gloria. PR25+0100.

FORMATO DE LAS PRUEBAS MÍNIMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE INVIAS Y QUE EL ADMINISTRADOR VIAL DEBE TENER EN CUENTA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VÍA 80MG01: Santana – La Gloria, PR25+0100.

PRUEBA	SI	NO	NO EXISTE
INFORME POLICIA		X	
CROQUIS-TRANSITO		X	
NECROPSIA			X
DILIGENCIAS PENALES Y/O PENALES		X	
INCAPACIDAD MEDICINA LEGAL		X	
otros		X	

C-PRUEBAS EN BIENES

PRUEBA	SI	NO	NO SE SABE
PROPIEDAD DE LOS BIENES		X	
AVALUO LEGALMENTE OBTENIDO		X	
FOTOS	X		
ACTAS DE VECINDAD		X	
TESTIMONIOS	**COOPERATIVA COOTRAVAR**		

CAUSAS GENERADORAS (ACCIÓN U OMISIÓN DE LA ENTIDAD) DEL PRESUNTO DAÑO

HUECO EN LA VÍA

SI	NO	OTROS
X		

FALTA DE SEÑALIZACIÓN

SI	NO	OTROS
	X	

DERRUMBE-AVALANCHA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE BARANDAS Y OTROS

SI	NO	OTROS
	X	

PRUEBAS DE LAS CAUSAS GENERADORAS DEL PRESUNTO DAÑO

INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL

SI	NO	NO SE SABE
X		

INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR TERRITORIAL Y /O UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE

EXISTÍA CONTRATISTA E INTERVENTOR EN LA VÍA AL MOMENTO DEL HECHO

SI	NO	NO SE SABE
X		

EXISTE INFORME TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR RATIFICADO POR LA UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO EXTERNOS A INVIAS NO IMPUTABLE A NINGÚN ÁMBITO

SI	NO	NO SE SABE

ESTAN APORTANDO PRUEBA TÉCNICA PARA DEFENDER

SI	NO	NO SE SABE
INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL		

HECHO DE UN TERCERO

EL TERCERO ES AJENO A LAS PARTES

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE UN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE EL TERCERO E INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

EL TERCERO ESTÁ OBLIGADO JURIDICAMENTE CON INVIAS (SON SOLIDARIOS) EJ, CONVENIO –CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, CESIONARIO.

SI	NO	NO SE SABE

EL HECHO DEL TERCERO SE PRODUJO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES E IRRESISITIBLES

SI	NO	NO SE SABE

HECHO DE LA VICTIMA

EL HECHO QUE GENERÓ EL DAÑO FUE POR EXPOSICIÓN IMPRUDENTE DE LA VICTIMA

SI	NO	NO SE SABE
306 – “Huecos”. **157 – Otra “Invadir carril contrario”.**		

SE ESTA PROBANDO LO ANTERIOR

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE CON CAUSALIDAD DEL HECHO DE LA VICTIMA EFICIENTE Y DETERMINANTE PARCIAL O TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO

SI	NO	NO SE SABE

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES – ASEGURADORAS

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR Yo póliza Global de las vías

SI	NO	NO SE SABE

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DE INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

SE HA ANALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL CONTRATISTA E INTERVENTOR y / o

SI	NO	NO SE SABE

CONFORMACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

SE HA ANALIZADO LA SOLICITUD DE VINCULAR A LOS ENTES TERRITORIALES O A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÁN VINCULADAS TODAS LAS QUE DEBEN ESTAR

SI	NO	NO SE SABE

CÓDIGO DE HERMES: 742520

Informe Policial de Accidentes Tránsito No.: La información del accidente fue obtenida directamente por la Administración Vial a través de los comentarios de la Cooperativa Cootravar que hicieron presencia en el accidente. No hay informe policial. En este accidente no se presentaron heridos únicamente daños materiales. El automóvil se transportaba en sentido La Gloria hacia Santana y la Buseta se dirigía en sentido Santana hacia La Gloria, en donde por comentarios de la cooperativa Cootravar comentan que la buseta invadió el carril del automóvil por evitar un hueco que se encontraba ubicado muy a la orilla del carril derecho, entonces por evitar el hueco pasó del carril derecho al carril izquierdo.

El accidente ocurrió el día lunes dieciséis (16) de diciembre de 2024 a las 10:40 de la mañana, en la ruta nacional 80MG01 vía: Santa – La Gloria, en el paso por el sector del corregimiento de Germania, perteneciente al Municipio de Santana, en el PR25+0100 lado izquierdo de la vía, en donde se presentó el choque entre un automóvil con una buseta, en donde según la información que suministró la cooperativa Cootravar contratista de INVIAS que están encargada de informar cualquier eventualidad presentada en la

vía, comentan la buseta invadió el carril del automóvil por evitar el golpe con un hueco.

3.1. Descripción del Accidente y de las características de la vía.

El accidente ocurrió en el PR25+0100 lado izquierdo de la ruta nacional 80MG01: Santana – La Gloria, en el paso por el sector conocido como el corregimiento de Germania, perteneciente al municipio de Santana, en donde se presentó el choque entre un automóvil que se dirigía en sentido La Gloria hacia Santana con una Buseta que se transportaba en sentido Santana hacia La Gloria.

La información del accidente fue reportada por la cooperativa Cootravar, microempresa contratista del Instituto Nacional de Vías, del cual tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito; Sin embargo, dichas entidades no realizaron el levantamiento del accidente con el croquis, ya que en el incidente únicamente se presentaron daños materiales. Al no existir informe y croquis del incidente, se pueden deducir dos (2) hipótesis la cual la primera hipótesis está codificada con el No. 157: OTRA. “INVADIR CARRIL CONTRARIO”, siendo responsabilidad del conductor de la Buseta y la segunda hipótesis está codificada con el No. 306: “HUECOS”.

Las condiciones meteorológicas en el momento del accidente eran normales con tiempo seco.

- Terreno: Plano.
- Sección típica de la vía: Terraplén.
- Geometría de la vía: Recta.
- Estado de la superficie: Seca y limpia.
- Clase de accidente: Choque.
- Causa posible: 157: Otra *“Invadir Carril contrario”.* Dirigida al conductor de la buseta y 306: *“Huecos”.*
- Elementos involucrados: Buseta, automóvil.

El accidente se produjo en horas de la mañana, encontrando la superficie de la calzada seca. El sector del accidente cuenta con buena señalización vertical y buena demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia en horas nocturnas. La vía en mención se encuentra en rehabilitación y mantenimiento mediante el contrato No. 2887-2024 del contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23, no existen ningún tipo de daños en el pavimento. Se observa el sector de la zona de carretera totalmente despejado, señales verticales de tránsito totalmente despejadas; no se observan obstáculos laterales que afecten la transitabilidad y seguridad vial.

En el inventario de señales verticales existen dos (2) señales de velocidad máxima tipo SR30 de “60 Km/h” y de “30 Km/h”, en donde la primera señal está ubicada a 6120 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba la buseta y la segunda señal está ubicada a 1570 metros de incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se dirigía el automóvil. Adicionalmente, existen dos señales preventivas tipo SP49 de “animales en la vía” y tipo SP47 de “zona escolar”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 30 Km/h y de 60 Km/h como lo indican las señales verticales antes mencionadas. A continuación, se presentan la relación de señales verticales localizadas en ambos lados de la vía.

3.2. Señalización Vertical y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con las siguientes señales verticales ubicadas en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba la buseta:

- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR30 “80 Km/h”, ubicada en el PR18+0350 lado derecho de la vía, no se logra visualizar la fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



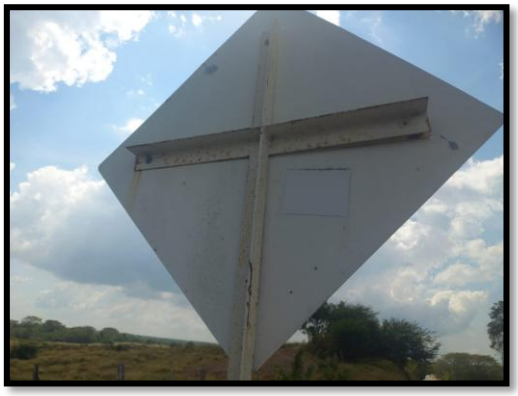


- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR30 “60 Km/h”, ubicada en el PR18+0980 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.





- ANIMALES EN LA VÍA SP49, ubicada en el PR22+0200 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.

El sector del accidente cuenta con las siguientes señales verticales ubicadas en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el automóvil:

- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR30 “30 Km/h”, ubicada en el PR26+0670 lado izquierdo de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.





- ZONA ESCOLAR SP47 y VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR30 “30 Km/h”, ubicada en el PR26+0780 lado izquierdo de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.





- PROXIMIDAD A CRUCE ESCOLAR SP47A, ubicada en el PR26+0790 lado izquierdo de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.





La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores sobre la velocidad con la que deben circular en la zona y la prevención que deben tener.

3.3. Demarcación Horizontal y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con demarcación horizontal en buen estado en toda su longitud, en el eje de la calzada con líneas discontinuas significativa en adelantamiento con mucha precaución, líneas en los bordes de pavimento de color blanco e igualmente existen tachas reflectivas ubicadas en los costados de la calzada que mejoran la visibilidad nocturna, según se observa a continuación:








3.4. Conclusiones.

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, tachas reflectivas. En el sector existen dos (2) señales de velocidad máxima tipo SR30 de “60 Km/h” y de “30 Km/h”, en donde la primera señal está ubicada a 6120 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba la buseta y la segunda señal está ubicada a 1570 metros de incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se dirigía el automóvil. Adicionalmente, existen dos señales preventivas tipo SP49 de “animales en la vía” y tipo SP47 de “zona escolar”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 30 Km/h y de 60 Km/h como lo indican las señales verticales antes mencionadas.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.





El sector del accidente cuenta con tachas reflectivas en buen estado que mejoran la seguridad vial en horas nocturnas, revistiendo una gran importancia en la infraestructura vial.




En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.




La Cooperativa Cootravar hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana el mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico:









La información del accidente fue reportada por la cooperativa Cootravar, microempresa contratista del Instituto Nacional de Vías, del cual tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito; Sin embargo, dichas entidades no realizaron el levantamiento del accidente con el croquis, ya que en el incidente únicamente se presentaron daños materiales. Al no existir informe y croquis del incidente, se pueden deducir dos (2) hipótesis la cual la primera hipótesis está codificada con el No. 157: OTRA. “INVADIR CARRIL CONTRARIO”, siendo responsabilidad del conductor de la Buseta y la segunda hipótesis está codificada con el No. 306: “HUECOS”. La vía en mención se encuentra en rehabilitación y mantenimiento mediante el contrato No. 2887-2024 del contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23.

ANEXOS

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 001 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 019

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 16 M 12 A 24

HORA: H 10 M 40

DIA SEMANA: LUNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 25 + 0100

LADO: LI [X] LD []

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

01 [] EL LUGAR DEL ACCIDENTE:
02 [] DOCUMENTACION POLICIAL:
03 [] TESTIGOS:
04 [X] OTROS: COOPERATIVA COOTRAVAR

TOMA DE DATOS:

REALIZADO POR: LUIS ROBERTO BEDOYA HERNANDEZ

REVISADO POR: NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ

CONDICIONES METEOROLOGICAS:

01 [] LLUVIA
02 [] NIEBLA
03 [] SOL
04 [X] OTROS: NORMAL

TERRENO:

01 [X] PLANO
02 [] ONDULADO
03 [] MONTAÑOSO
04 [] ESCARPADO

SECCION TIPICA:

01 [X] TERRAPLEN
02 [] MEDIA LADERA IZQUIERDA
03 [] MEDIA LADERA DERECHA
04 [] CAJON



GEOMETRIA:

01 [] CURVA IZQUIERDA
02 [] CURVA DERECHA
03 [X] RECTA

ESTADO SUPERFICIE:

01 [X] SECA Y LIMPIA
02 [] MOJADA
03 [] HELADA
04 [] BARRO
05 [] GRAVA SUELTA
06 [] ACEITE
07 [] OTROS

CLASE DE ACCIDENTE (CA)

01 [X] CHOQUE
02 [] ATROPELLO
03 [] VOLCAMIENTO
04 [] CAIDA OCUPANTE
05 [] INCENDIO
06 [] SALIDA DE LA VIA SIN VOLCARSE
08 [] CAIDA DE CARGA

CAUSA POSIBLE (CP)

90 [] TRANSPORTAR OTRA PERSONA O COSAS.
91 [] NO CONDUCIR A HORCAJADAS.
92 [] NO SUJETAR LOS MANUBRIOS.
93 [] TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA.
94 [] CIRCULAR POR CALZADAS O CARRILES DESTINADOS A BUSES Y BUSET
95 [] TRANSITAR UNO AL LADO DEL OTRO.
96 [] SUJETARSE A OTRO VEHÍCULO
97 [] TRANSITAR POR VÍAS PROHIBIDAS
98 [] TRANSITAR ENTRE VEHÍCULOS.
99 [] NO HACER USO DE SEÑALES REFLECTIVAS O LUMINOSAS
101 [] ADELANTAR EN CURVA O EN PENDIENTE.
102 [] ADELANTAR POR LA DERECHA.
103 [] ADELANTAR CERRANDO.
104 [] ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO.
105 [] ADELANTAR EN ZONA PROHIBIDA.
106 [] ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL MISMO SENTIDO EN ZIGZAG.
107 [] APROVISIONAMIENTO INDEBIDO.
108 [] CARGA SOBRESALIENTE SIN SEÑALES.
109 [] DEFECTOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.
110 [] EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN.
111 [] DEJAR OBSTÁCULO EN LA VÍA.
112 [] DESOBEDECER LAS SEÑALES O NORMAS DE TRÁNSITO.
113 [] DESOBEDECER AL AGENTE.
114 [] EMBRIAGUEZ APARENTE.
115 [] EMBRIAGUEZ O SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS.
116 [] EXCESO DE VELOCIDAD.
117 [] EXPLOSIVOS O SIMILARES CON PASAJEROS.
118 [] FALTA DE MANTENIMIENTO MECÁNICO.
119 [] FRENAR BRUSCAMENTE.
120 [] PASAJEROS OBSTRUYENDO EL CONDUCTOR O SOBRECUPO.
121 [] NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD.
122 [] GIRAR BRUSCAMENTE.
123 [] NO RESPETAR PRELACIÓN DE INTERSECCIONES O GIROS.
124 [] NO CAMBIAR LUCES.
125 [] ESTACIONAR SIN SEGURIDAD.
126 [] FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VÍA.
127 [] TRANSITAR EN CONTRAVÍA.
128 [] RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA.
129 [] TRANSPORTAR PASAJEROS EN LA PARTE EXTERIOR.
130 [] TRANSITAR SIN LUCES.
131 [] SALIRSE DE LA CALZADA.
132 [] NO RESPETAR PRELACIÓN.
133 [] SUBIRSE AL ANDÉN O VÍAS PEATONALES.
134 [] REVERSO IMPRUDENTE.
135 [] REMOLQUE SIN PRECAUCIÓN.
136 [] INCENDIO POR REPARACIÓN INDEBIDA.
137 [] FALTA DE SEÑALES EN VEHÍCULO VARADO.
138 [] FALTA DE PRECAUCIÓN POR NIEBLA, LLUVIA O HUMO.
139 [] IMPERICIA EN EL MANEJO.
140 [] TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE DETENCIÓN.
141 [] VEHÍCULO MAL ESTACIONADO.
142 [] SEMÁFORO EN ROJO.
143 [] PONER EN MARCHA VEHÍCULO SIN PRECAUCIONES.
144 [] CARGA SOBRESALIENTE SIN AUTORIZACIÓN.
145 [] ARRANCAR SIN PRECAUCIÓN.
146 [] REALIZAR GIRO EN "U"
147 [] CONDUCIR VEHÍCULO SIN ADAPTACIONES.
148 [] EXCESO DE PESO.
149 [] REPARAR VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA.
150 [] IMPARTIR ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SIN AUTORIZACIÓN.
151 [] TRANSPORTE DE CARGA SIN SEGURIDAD.
152 [] DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO DEMARCADOS.
153 [] NO PORTAR ESPEJOS.
154 [] TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS.
155 [] CARGUE O DESCARGUE EN HORAS O SITIOS PROHIBIDOS.
156 [] TRANSPORTAR PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE CARGA.
157 [X] OTRA.: INVADIR CARRIL CONTRARIO.
201 [] FALLAS EN LAS LLANTAS.
202 [] FALLAS EN LOS FRENOS.
203 [] FALLA EN LA DIRECCIÓN.
204 [] FALLAS EN LAS LUCES DIRECCIONALES.
205 [] FALLAS EN LAS LUCES DE LOS FRENOS.
206 [] FALLAS EN LAS LUCES DELANTERAS.
207 [] FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES.
208 [] FALLAS EN EL PITO.
209 [] FALLAS EN EL EXHOSTO, GASES EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO.
210 [] FALLAS EN EL LIMPIA BRISAS.
211 [] FALLAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO.
212 [] FALLAS EN LAS PUERTAS.
213 [] AUSENCIA O DEFICIENCIA DE ESPEJOS RETROVISORES.
214 [] VIDRIOS EN MAL ESTADO.
215 [] FALLAS EN AJUSTE DE CAPÓ.
216 [] TANQUE DE COMBUSTIBLE MAL UBICADO.
217 [] OTRA.
301 [] AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE SEÑALES.
302 [] AUSENCIA O DEFICIENCIA EN DEMARCACIÓN.
303 [] SUPERFICIE LISA.
304 [] SUPERFICIE HÚMEDA.
305 [] OBSTÁCULOS EN LA VÍA.
306 [X] HUECOS.
307 [] DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA.
308 [] OTRAS.
401 [] PASAR SEMÁFORO EN ROJO.
402 [] SALIR POR DELANTE DE UN VEHÍCULO.
403 [] TRANSITAR POR SU DERECHA EN VÍAS RURALES.
404 [] TRANSITAR POR LA CALZADA.
405 [] JUGAR EN LA VÍA.
406 [] CRUZAR EN DIAGONAL.
407 [] PARARSE SOBRE LA CALZADA.
408 [] CRUZAR EN CURVA.
409 [] CRUZAR SIN OBSERVAR.
410 [] CRUZAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ
411 [] OTRAS.
501 [] VIAJAR COLGADO O EN LOS ESTRIBOS.
502 [] DESCENDER O SUBIR DE VEHÍCULO EN MARCHA.
503 [] PASAJERO EMBRIAGADO.
504 [] VIAJAR A LA IZQUIERDA DEL CONDUCTOR.
505 [] NIÑOS EN ASIENTO DELANTERO.
506 [] OTRA.

ELEMENTOS INVOLUCRADOS (TV)

01 [X] AUTOMOVIL
02 [] BUS
03 [X] BUSETA
04 [] CAMION
05 [] CAMIONETA
06 [] CAMPERO
07 [] MICROBUS
08 [] VEHIC. ARTICULADO
09 [] VOLQUETA
10 [] MOTOCICLETA
11 [] MAQUINARIA
12 [] TRACCION ANIMAL
13 [] BICICLETA
15 [] NO IDENTIFICADO
16 [] TREN
17 [] SEMOVIENTE
18 [] MURO
19 [] POSTE
20 [] ARBOL
21 [] BARANDA
22 [] SEMAFORO
23 [] INMUEBLE
24 [] HIDRANTE
25 [] VALLA-SEÑAL
26 [] TARIMA - CASETA
27 [] VEHIC-ESTACION.

SEÑALIZACION VERTICAL:

PR :	LADO:	TIPO:	CODIGO:
18 + 0980	I [] D [X]	S R	30 (60)
22 + 0200	I [] D [X]	S P	49
26 + 0670	I [X] D []	S R	30 (30)
26 + 0780	I [X] D []	S P	47

SEÑALIZACION HORIZONTAL:

01 [X] — — — —
02 [] ——— — —
03 [] ———— —
04 [] ————
05 [] NO EXISTE

COMENTARIOS: Según la información suministrada por la cooperativa Cootravar contratista de INVIAS encargada de inspeccionar la vía e informar cualquier eventualidad presentada en la vía e hizo presencia en el lugar del accidente se pueden deducir dos (2) hipótesis del accidente, en donde una de las dos causas posibles está codificada con el No. 306: "HUECOS", ya que la vía se encuentra en mantenimiento y rehabilitación mediante el contrato No. 2887-2024 del contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23, la otra causa posible es responsabilidad del conductor de la buseta y está codificada con el No. 157: "OTRA: INVADIR CARRIL CONTRARIO". Dado que la vía cuenta con buena señalización vertical, demarcación horizontal, tachas reflectivas, y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasiones cambios bruscos en la conducción.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA FOTOGRAFIAS DEL SECTOR FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE. NO HAY INFORME POLICIAL NO SE ADJUNTA NI RUNT NI SIMIT DELOS CONDUCTORES DE LA BUSETA Y DEL AUTOMÓVIL YA QUE ESTÁ INFORMACIÓN FUE OBTENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN VIAL MEDIANTE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA COOPERATIVA.

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 002 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 019

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 16 M 12 A 24

HORA: H 10 M 40

DIA SEMANA: LUNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 25 + 0100

LADO: LI [X] LD []

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SENTIDO DE LA VÍA: SANTANA - LA GLORIA



SENTIDO DE LA VÍA: LA GLORIA - SANTANA



SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 003 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 019

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 16 M 12 A 24

HORA: H 10 M 40

DIA SEMANA: LUNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 25 + 0100

LADO: LI [X] LD []

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SEÑALES VERTICALES UBICADAS EN EL LADO DERECHO DE LA VÍA SENTIDO EN QUE SE TRANSPORTABA LA BUSETA

VÍA 80MG01: SR30, PR18+0350 L.D.

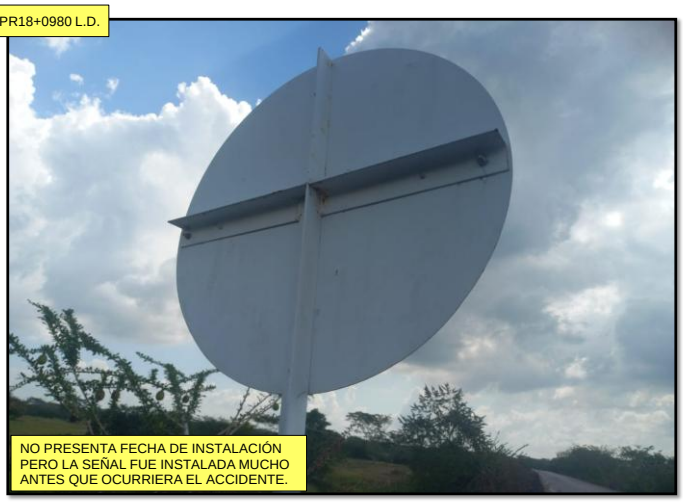




NO SE LOGRA VISUALIZAR LA INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

VÍA 80MG01: SR30, PR18+0980 L.D.





NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

VÍA 80MG01: SP49, PR22+0200 L.D.





NO SE LOGRA VISUALIZAR LA INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 004 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 019

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 16 M 12 A 24

HORA: H 10 M 40

DIA SEMANA: LUNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 25 + 0100

LADO: LI [X] LD []

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SEÑALES VERTICALES UBICADAS EN EL LADO IZQUIERDO DE LA VÍA SENTIDO EN QUE SE TRANSPORTABA EL AUTOMÓVIL

VÍA 80MG01: SR30, PR26+0670 L.I.





NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

VÍA 80MG01: SP47, PR26+0780 L.I.

VÍA 80MG01: SR30, PR26+0780 L.I.





NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

VÍA 80MG01: SP47A, PR26+0790 L.I.





NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 005 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 019

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 16 M 12 A 24

HORA: H 10 M 40

DIA SEMANA: LUNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 25 + 0100

LADO: LI [X] LD []

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA CON DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN TODA SU LONGITUD EN EL EJE DE LA CALZADA CON LÍNEAS DISCONTINUAS EN BUEN ESTADO.





IGUALMENTE EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA LINEAS BLANCAS EN LOS BORDES DEL PAVIMENTO.





SE OBSERVA QUE EN EL SECTOR DEL ACCIDENTE EXISTEN TACHAS REFLECTIVAS EN BUEN ESTADO QUE MEJORAN LA VISIBILIDAD NOCTURNA. ESTOS ELEMENTOS REVISTEN UNA GRAN IMPORTANCIA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL.





SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 006 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 019

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 16 M 12 A 24

HORA: H 10 M 40

DIA SEMANA: LUNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 25 + 0100

LADO: LI [X] LD []

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

PR25+0000. LADO IZQUIERDO SE ENCONTRABA EL HUECO QUE INTENTÓ EVADIR LA BUSETA Y PARA POSTERIORMENTE INVADIR EL CARRIL DONDE SE TRANSPORTABA EL AUTOMÓVIL.

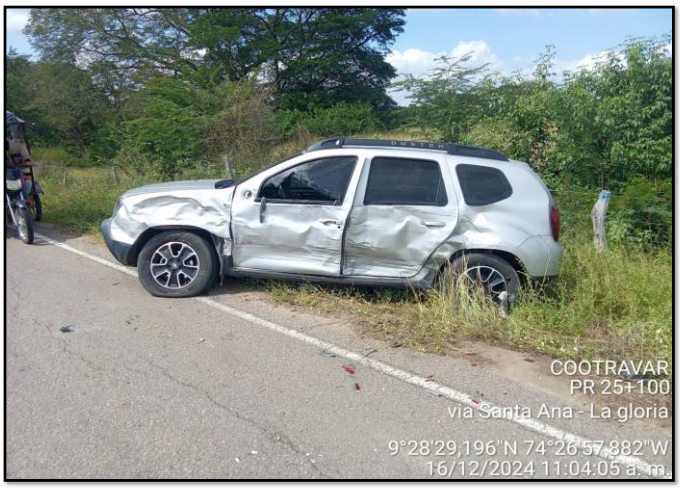




SE OBSERVA ESPACIO EN AMBOS LADOS DE LA VÍA, CON BERMAS Y CON SITIOS EMPRADIZADOS CON UN ANCHO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN TRANSITAR CON MAYOR SEGURIDAD SOBRE LA CALZADA.









SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 007 DE 007

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 019

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 - 01 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: []

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 16 M 12 A 24

HORA: H 10 M 40

DIA SEMANA: LUNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 25 + 0100

LADO: LI [X] LD []

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA









LISTA DE CHEQUEO INFORMACIÓN ENTREGADA

ID	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No. de folios	OBSERVACIÓN
1	Archivo 01 - Informe accidentalidad SIG	**X**		**4**	
2	Archivo 02-Complemento accidentalidad	**X**		**7**	
3	Copia escaneada informes policiales		**X**		
4	Copia escaneada otra documentación importante		**X**		
5	Registro fotográfico completo	**X**		**7**	
6	Documento word - Informe accidentalidad	**X**		**11**	
7	Observaciones del administrador vial	**X**		**1**	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ACCIONES AMV (para obtener información accidentalidad)	No. oficio enviado	No. Oficio Respuesta	INFORME TRÁNSITO POLICIA		
			SI	NO	FECHA
La información del accidente fue obtenido por la Administración Vial Grupo 2 supervisor de INVIAS que está a cargo del Instituto Nacional de Vías mediante la información suministrada por la Cooperativa Cootravar contratista de INVIAS. El informe no aparece en los archivos de la Policía.	5	1		X	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ID	Territorial	Grupo AMV	Codigo	PR	Distancia	LADO	COORDENADAS MAGNA SIRGA	FECHA. ACC	H.OCURRE	H.LEV	CLASE ACC	No. VEHICULOS	CLASE VEHI	PLACAS	SERVICIO	GRAVEDAD	No. PERSONAS	SEXO		EDAD		CONDICION	EMPRESA	SECTOR	PUNTOS DE	OBSTACULOS VISUALES	
			Vía		PR (m)		LONG Y LATITUD	(dd/mm/aaaa)				INVOLUCRADOS					INVOLUCRADAS	F	M	F	M				REFERENCIA	PERMANENTES	TEMPORALES
													AUTOMÓVIL	-	-	-		-	-	-	-						
3	15 - Magdalena	2	80MG01	25	100	Derecho	Derecho	16/12/2024	10:40		01 - Choque	2					2										
													BUSETA	-	-	-		-	-	-	-						

ID	Codigo	PR	μ	d	α	Velocidad
	Vía		**Coeficiente de fricción**	**Distancia frenado**	Pendiente de la vía	$V = \sqrt{2gd(\mu \cos \alpha \pm \sin \propto)}$
3	80MG01	25+0100	-	-	-	-

Observaciones: La velocidad máxima en el sector es de 30 Km/h y 60 Km/h



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

FOTOGRAFÍA DE LA ESCENA

1. PLANO GENERAL





2. PLANO DE DETALLE





3. FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL (incluida la fecha de colocación)

































4. FOTOGRAFÍAS DEL DETALLE DEL ACCIDENTE









5. BOSQUEJO DE LA ESCENA DEL ACCIDENTE Y UBICACIÓN DE EVIDENCIAS

6. OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, tachas reflectivas. En el sector existen dos (2) señales de velocidad máxima tipo SR30 de “60 Km/h” y de “30 Km/h”, en donde la primera señal está ubicada a 6120 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba la buseta y la segunda señal está ubicada a 1570 metros de incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se dirigía el automóvil. Adicionalmente, existen dos señales preventivas tipo SP49 de “animales en la vía” y tipo SP47 de “zona escolar”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 30 Km/h y de 60 Km/h como lo indican las señales verticales antes mencionadas.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.

El sector del accidente cuenta con tachas reflectivas en buen estado que mejoran la seguridad vial en horas nocturnas, revistiendo una gran importancia en la infraestructura vial.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

La Cooperativa Cootravar hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana el mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el registro fotográfico.

La información del accidente fue reportada por la cooperativa Cootravar, microempresa contratista del Instituto Nacional de Vías, del cual tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito; Sin embargo, dichas entidades no realizaron el levantamiento del accidente con el croquis, ya que en el incidente únicamente se presentaron daños materiales. Al no existir informe y croquis del incidente, se pueden deducir dos (2) hipótesis la cual la primera hipótesis está codificada con el No. 157: OTRA. “INVADIR CARRIL CONTRARIO”, siendo responsabilidad del conductor de la Buseta y la segunda hipótesis está codificada con el No. 306: “HUECOS”. La vía en mención se encuentra en rehabilitación y mantenimiento mediante el contrato No. 2887-2024 del contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23.

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, tachas reflectivas. En el sector existen dos (2) señales de velocidad máxima tipo SR30 de “60 Km/h” y de “30 Km/h”, en donde la primera señal está ubicada a 6120 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba la buseta y la segunda señal está ubicada a 1570 metros de incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se dirigía el automóvil. Adicionalmente, existen dos señales preventivas tipo SP49 de “animales en la vía” y tipo SP47 de “zona escolar”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 30 Km/h y de 60 Km/h como lo indican las señales verticales antes mencionadas.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.

El sector del accidente cuenta con tachas reflectivas en buen estado que mejoran la seguridad vial en horas nocturnas, revistiendo una gran importancia en la infraestructura vial.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

La Cooperativa Cootravar hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana el mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el registro fotográfico.

La información del accidente fue reportada por la cooperativa Cootravar, microempresa contratista del Instituto Nacional de Vías, del cual tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito; Sin embargo, dichas entidades no realizaron el levantamiento del accidente con el croquis, ya que en el incidente únicamente se presentaron daños materiales. Al no existir informe y croquis del incidente, se pueden deducir dos (2) hipótesis la cual la primera hipótesis está codificada con el No. 157: OTRA. “INVADIR CARRIL CONTRARIO”, siendo responsabilidad del conductor de la Buseta y la segunda hipótesis está codificada con el No. 306: “HUECOS”. La vía en mención se encuentra en rehabilitación y mantenimiento mediante el contrato No. 2887-2024 del contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23.

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA